Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2026

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA



INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR, CLAUSULADO DEL PLIEGO ELECTRONICO MINIMA CUANTIA MC-21-2026.

PROYECTO:
Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial el Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los Equipos de Aires acondicionados.

www.ramajudicial.gov.c
Cra. 5 Bis N° 39-08 Piso -
Pereira - Risaralda

TABLA DE CONTENIDO

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015) 4
1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 4
1.2. COMPROMISOS ASUMIDOS 5
1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
1.4. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 5
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 6
3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 9
4. OBJETO PARA CONTRATAR 9
5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. 10
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 10
5.1. ESPECIFICACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - FICHAS TÉCNICAS: 10
5.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 15
5.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 15
5.4. ALCANCE DE LA OFERTA 15
5.5. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021 16
6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 16
6.1. ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO 17
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 17
6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. 18
6.4. FORMA DE PAGO 19
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 21
9. GARANTÍAS 22
10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS 22
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 23
11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 23
11.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL 26
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 26
13. MULTAS 26
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 27
15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 27

16. CADUCIDAD 27
17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 27
18. LIQUIDACIÓN 27
19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN 28
20. SUPERVISOR DEL CONTRATO 28
21. CRONOGRAMA DEL PROCESO 28
22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS: 28
23. VALIDEZ DE LA OFERTA 29
24. ADENDAS 29
25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 29
25.1. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA. 30
25.1.1. IDIOMA. 30
25.1.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 30
25.1.3. CONSULARIZACIÓN 30
25.1.4. APOSTILLE 31
26. DOCUMENTOS DE LA OFERTA 31
26.1. REQUISITOS HABILITANTES 31
26.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE) 32
27. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD 40
28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 41
29. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 43
30. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN 48
31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 48
32. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO 48
33. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL 48
 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL 48
34. ESTUDIO DE SECTOR- ANÁLISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO). 55
34.1. ASPECTOS GENERALES DE LA NECESIDAD 66
34.2. CONTEXTO ECONÓMICO. 67
34.3. CONTEXTO TÉCNICO: 72
34.4. CONTEXTO REGULATORIO: 73
34.5. CONTEXTO POLÍTICO Y MEDIO AMBIENTE: 75
35. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA 76
36. RESUMEN DE VALOR ESTIMADO 81
37. ANEXOS 82

38. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR..... 83

NVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIO PREVIO

DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 9	Fecha: 11/11/2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial el Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los Equipos de Aires acondicionados. **Código UNSPSC:** 72101511.	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	BLANCA OLIVIA CARVAJAL QUINTERO
Área de Origen	Administrativa y Financiera
LIMTACION A MIPYMES 2026	**UMBRAL DE MIPYMES 2026** US$ 125.000 COL$ **511.708.497**

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante el cual se establece la modalidad de selección de mínima cuantía, así como en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, compilado y modificado por las disposiciones reglamentarias vigentes, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda elabora el presente estudio previo bajo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, por tratarse de una contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente para el fin previsto; en tal sentido, todos los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii **(09/10/2026)**

1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

1.2. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.

- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

1.4. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente
proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal Pretende Satisfacer con la Contratación:

La función de administrar justicia corresponde a la Rama Judicial del Poder Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia. El gobierno y la administración de la Rama Judicial se ejercen a través del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las competencias previstas en la Constitución Política y en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024.

En desarrollo de dichas competencias, el Consejo Superior de la Judicatura orienta las políticas institucionales encaminadas al fortalecimiento de la prestación del servicio de justicia, promoviendo el mejoramiento continuo de la infraestructura física, tecnológica y administrativa requerida para garantizar una administración de justicia eficiente, oportuna, accesible y de calidad. Igualmente, define los lineamientos estratégicos para la adecuada gestión de los recursos públicos asignados a la Rama Judicial, en armonía con los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la función administrativa.

De conformidad con los artículos 99 y 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a las Direcciones Seccionales ejecutar las actividades administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Rama Judicial, incluyendo la adquisición de bienes, obras y servicios, así como la ejecución de los planes y proyectos de inversión requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales.

La presente necesidad se encuentra alineada con los objetivos y lineamientos institucionales contenidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, orientados al fortalecimiento de la gestión administrativa, la modernización institucional, la sostenibilidad de la infraestructura física y tecnológica y el aseguramiento de condiciones adecuadas para la prestación del servicio público esencial de administración de justicia, contribuyendo al mejoramiento continuo de los espacios destinados a la labor judicial y administrativa.

En cumplimiento de estas directrices, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como órgano técnico y administrativo de la Rama Judicial en el departamento de Risaralda, debe garantizar la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica de las sedes judiciales bajo su administración, asegurando condiciones ambientales apropiadas para el desempeño de las funciones jurisdiccionales y administrativas, así como para la protección de los equipos tecnológicos que soportan la operación judicial.

Dentro de los sistemas indispensables para el funcionamiento de las sedes judiciales se encuentran los equipos de aire acondicionado y climatización, cuya operación permanente resulta necesaria tanto para garantizar condiciones adecuadas de confort térmico para servidores judiciales, empleados, usuarios y visitantes, como para preservar las condiciones ambientales exigidas para el funcionamiento seguro de equipos tecnológicos especializados, tales como centros de cómputo, cuartos de comunicaciones, UPS, servidores, racks de telecomunicaciones y demás componentes de infraestructura tecnológica que soportan la prestación del servicio de justicia.

Los sistemas de climatización se encuentran sometidos a un uso continuo y permanente, circunstancia que genera desgaste natural en sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, tales como compresores, evaporadores, condensadores, motores, ventiladores, tableros de control, sistemas de protección eléctrica, ductos y demás elementos asociados a su funcionamiento. Como consecuencia de ello, dichos equipos requieren la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo, tendientes a conservar su capacidad operativa, evitar fallas prematuras, optimizar su desempeño energético y prolongar su vida útil, así como la realización de mantenimientos correctivos cuando se presenten averías o fallas que afecten su normal operación.

La ausencia de mantenimiento oportuno puede ocasionar deficiencias en la capacidad de enfriamiento, incremento en el consumo energético, deterioro acelerado de los componentes, interrupciones en la prestación del servicio, afectaciones a equipos tecnológicos sensibles y condiciones inadecuadas de temperatura y humedad que impacten negativamente las actividades propias de la administración de justicia.

Adicionalmente, la Dirección Seccional no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos especializados, equipos, herramientas ni materiales suficientes para ejecutar directamente las labores de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica que garantice la prestación integral de dichos servicios.

En consecuencia, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado instalados en las Corporaciones, Despachos Judiciales y demás sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, incluyendo el suministro de repuestos, materiales, accesorios, gas refrigerante, traslado, desinstalación e instalación de equipos cuando se requiera, con el propósito de asegurar su óptimo funcionamiento, garantizar la continuidad operacional de la infraestructura tecnológica y física de la Entidad y contribuir a la adecuada prestación del servicio público esencial de administración de justicia.

Por lo expuesto, la presente contratación se constituye en una necesidad real, actual e indispensable para preservar las condiciones técnicas, operativas y ambientales de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira, minimizar riesgos de interrupción del servicio, proteger los activos institucionales y garantizar ambientes seguros, confortables y adecuados para el desarrollo de las actividades judiciales y administrativas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los objetivos institucionales de la Rama Judicial.

MANTENIMIENTO.

El mantenimiento son los trabajos que deben realizarse de forma cíclica para la atención de equipos con el fin de subsanar sus deficiencias y mantener de manera eficaz los servicios que brinden con énfasis especial de aquellas partes que por su uso continuado o por su ubicación se encuentran más expuestos al deterioro.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo es una actividad destinada a evitar gastos mayores en los equipos, especialmente en aquellos casos donde se han realizado grandes inversiones, busca prevenir que se den fallas y deterioros en estos, cuyo costo de reparación es más elevado una vez que se presenten; también busca alargar su vida útil, y mejorar aspectos como la estética y salubridad.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Se refiere a realizar acciones solamente cuando se presentan fallas o el deterioro de los equipos es avanzado y se ha hecho visible causando molestias a los usuarios.

En muchos de los casos el costo de realizar la actividad de reparación o sustitución es elevado, debido a que muchas de las correcciones que se realizan se pudieron prever y evitar a tiempo, esto cuando el problema no tenía mucha significancia. En resumen, el mantenimiento correctivo se centra en atacar de forma inmediata (por lo general) el problema cuando éste es visible o sus consecuencias se han hecho notorias. Esta acción no es planificada, sino que responde a una necesidad, producto del uso mismo de los equipos y a su interacción con el medio ambiente.

IMPORTANCIA DE PLANIFICAR.

La planificación del mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado instalados en las sedes judiciales constituye una medida de gestión técnica, administrativa y operativa orientada a garantizar la continuidad del servicio, la conservación de los activos públicos, la eficiencia energética de las instalaciones y la seguridad y salud de los servidores judiciales, contratistas y usuarios que hacen uso de los espacios institucionales.

La gestión adecuada de los bienes y equipos que conforman la infraestructura física de la Entidad exige la implementación de actividades programadas de inspección, limpieza, ajuste, lubricación, verificación, calibración y sustitución preventiva de componentes sujetos a desgaste, con el propósito de evitar fallas prematuras, reducir la ocurrencia de daños mayores y optimizar el desempeño operativo de los sistemas de climatización. Esta gestión preventiva resulta técnica y económicamente más eficiente que la atención reactiva de averías, en la medida en que disminuye costos asociados a reparaciones de emergencia, reposición anticipada de equipos y tiempos de indisponibilidad de los sistemas.

La planificación periódica del mantenimiento permite establecer actividades programadas conforme a las recomendaciones de los fabricantes, las condiciones de operación de los equipos y las necesidades particulares de las edificaciones donde se encuentran instalados, garantizando el seguimiento de indicadores de desempeño, el control de riesgos operacionales y la generación de evidencias verificables sobre el estado de conservación de los activos institucionales.

De igual manera, la implementación de un programa de mantenimiento preventivo contribuye al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), toda vez que las condiciones ambientales de las instalaciones y el adecuado funcionamiento de los sistemas de ventilación y climatización inciden directamente en el bienestar, confort térmico y salud de los trabajadores. En este sentido, el Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe desarrollarse mediante un proceso basado en la mejora continua y la gestión preventiva de los riesgos laborales, incluyendo la planificación de las actividades necesarias para el control de aquellos factores que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

Asimismo, los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos mediante la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, exigen la adopción de mecanismos de mantenimiento de instalaciones, equipos y condiciones locativas seguras, como parte de las acciones destinadas a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

Desde el punto de vista técnico, la ejecución programada de actividades de mantenimiento preventivo favorece la conservación de los sistemas de aire acondicionado, incrementando la vida útil de compresores, motores, ventiladores, evaporadores, condensadores, controles eléctricos y demás componentes asociados. Igualmente, permite detectar oportunamente desviaciones operativas que

puedan generar sobrecargas eléctricas, pérdidas de capacidad de enfriamiento o deterioro prematuro de los equipos.

En materia de eficiencia energética, la planificación del mantenimiento preventivo se alinea con los principios de uso racional y eficiente de la energía promovidos por la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, normas que impulsan la gestión eficiente de los recursos energéticos y la adopción de medidas que contribuyan a optimizar el consumo de energía en las entidades públicas. Los sistemas de aire acondicionado que operan bajo condiciones técnicas adecuadas presentan menores consumos energéticos y mayores niveles de rendimiento respecto de aquellos que carecen de mantenimiento periódico.

Adicionalmente, la limpieza periódica de filtros, serpentines, bandejas de condensados, ductos y demás componentes de los sistemas de climatización contribuye a mantener condiciones adecuadas de calidad del aire interior, reduciendo la acumulación de polvo, microorganismos, hongos y agentes contaminantes que puedan afectar las condiciones de salud y confort ambiental de los ocupantes de las instalaciones.

En consecuencia, la planificación del mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado constituye una herramienta fundamental para la administración eficiente de los recursos públicos, la conservación de los activos institucionales, la mitigación de riesgos operativos, la optimización del consumo energético y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, salud y bienestar en los espacios destinados a la prestación del servicio de administración de justicia. Por ello, resulta procedente y necesario establecer y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo periódico que garantice la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los equipos durante su ciclo de vida útil.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez verificado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se pudo observar que el servicio a contratar se encuentra debidamente descrito y fundamentado dentro de las necesidades allí establecidas; que en tal sentido, el mismo fue aprobado y debidamente publicado de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin dispone La Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, y que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Publicidad y El Debido Proceso la entidad pone el PAA a disposición de toda la ciudadanía en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para su consulta.

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recurs "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.									
Código UNS	Descripción	de pr	sent	ont	nter	idad de sele	e los	alor total estimad	timado en la vigenci
72101511	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial el Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los Equipos de Aires acondicionados con VF	10	11	24	1	CCE-10	1	170.000.000 COP	12.600.000 COP

Fuente: SECOP II/Plan Anual de Adquisiciones/Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira.

4. OBJETO PARA CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial el Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos de los Equipos de Aires acondicionados en el Distrito Judicial de Pereira.

4.1 Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas y Colombia Compra Eficiente:

La intermediación objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000	72100000	72101500	72101511
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

Nota: Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el sistema de Compras - Colombia Compra Eficiente.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto: 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.2; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.2.3; 2.2.1.1.2.2.4; 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

Modalidad de Selección Decreto 1082 de 2015
Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública.
Sección 1 Modalidades de Selección
Subsección 5 Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

5.1. ESPECIFICACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - FICHAS TÉCNICAS:

ITEM	UBICACIÓN	NOMBRE Y No. DE OFICINA	DESCRIPCION
COMPLEJO JUDICIAL LA 39- VICAL			
1	PISO 2	JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 24.000BTU/H
2	PISO 2	JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO - SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 36.000BTU/H
3	PISO 2	JUZGADO 3° LABORAL DEL CIRCUITO - SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 36.000BTU/H
4	PISO 2	JUZGADO 4° LABORAL DEL CIRCUITO- SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 36.000BTU/H

5	PISO 2	JUZGADO 5° LABORAL DEL CIRCUITO - SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 36.000BTU/H
6	PISO 2	JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO - SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 36.000BTU/H
7	PISO 2	JUZGADO 6° ADMINISTRATIVO- SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 36.000BTU/H
8	PISO 2	JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO - SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 36.000BTU/H
9	PISO 2	JUZ 2° CAUSAS MULTIPLES SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 24.000BTU/H
10	PISO 1	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADOS EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD- 01	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA BLUELINE DE 24.000BTU/H
11	PISO 1	CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADOS EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD- 02	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA BLUELINE DE 24.000BTU/H
12	PISO 1	OFICINA DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 36.000BTU/H
13	PISO 1	SALA DE JUNTAS DIRECCIÓN SECCIONAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA BLUELINE DE 24.000BTU/H
14	PISO 2	2° PISO- COMPLEJO JUDICIAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF CENTRAL MARCA LG DE 14 TONELADAS
15	PISO 1	1° PISO- COMPLEJO JUDICIAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MULTI SPLIT (9) MARCA LG 4,5 TONELADAS
JUZGADOS DE ADOLESCENTES			
16	PISO 1	CENTRO DE SERVICIOS PARA ADOLESCENTES	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
17	PISO 1	CENTRO DE SERVICIOS PARA ADOLESCENTES	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA YORK DE 24.000BTU/H
18	PISO 1	CENTRO DE SERVICIOS PARA ADOLESCENTES OFC - DIRECTOR	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA KALEY DE 12.000BTU/H
19	PISO 2	JUZGADO 1° PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA BLUELINE DE 9.000BTU/H
20	PISO 2	JUZGADO 2° PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA LG DE 12.000BTU/H
21	PISO 2	JUZGADO 3° PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
22	PISO 2	SALA AUDIENCIA No.02	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
23	PISO 2	SALA AUDIENCIA No.03	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA YORK DE 17.440BTU/H
24	PISO 2	SALA AUDIENCIA No.01	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA PANASONIC DE 18.000BTU/H

25	PISO 3	JUZGADO 1°DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCION DE TIERRAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA PANASONIC DE 18.000BTU/H
26	PISO 3	JUZGADO 1°DEL CIRCUITO EXTINCION DE RESTITUCION DE TIERRAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA PANASONIC DE 24.000BTU/H
27	PISO 3	SALA DE AUDIENCIAS- JUZGADO 1°DEL CIRCUITO EXTINCION DE RESTITUCION DE TIERRAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE MARCA YORK DE 18.000BTU/H
SEDE JUDICIAL - LA VIRGINIA			
28	PISO 1	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO - OFC OFICIAL MAYOR	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
29	PISO 1	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO - OFC SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
30	PISO 1	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO - OFC ESCRIBIENTE	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
31	PISO 1	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO - OFC JUEZ	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA LG DE 9.000BTU/H
32	PISO 1	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO - SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA MCQUAY DE 36.000BTU/H
33	PISO 2	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OFC JUEZ	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
34	PISO 2	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - SALA AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 24.000BTU/H
35	PISO 2	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - SALA AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT YORK DE 24.000BTU/H
36	PISO 2	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OFC SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
37	PISO 2	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OFC SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA YORK DE 24.000BTU/H
38	PISO 2	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - OFC ESCRIBIENTE	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA MAQUAY DE 12.000BTU/H
SEDE JUDICIAL DOSQUEBRADAS EL CAM			
39	PISO 3	JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL OFC SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 36.000BTU/H
40	PISO 3	JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL - OFC SECRETAIRA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA OLIMPO DE 36.000BTU/H
41	PISO 3	JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL -SECRETARIA (1)	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 36.000BTU/H
42	PISO 3	JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL -SECRETARIA (2)	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA MCQUAY DE 36.000BTU/H
43	PISO 3	JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO - SALA DE AUDIENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MAQUAY DE 28.000BTU/H

44	PISO 3	JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO - OFC JUEZ	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA GURDEN DE 18.000BTU/H
45	PISO 3	JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO - OFC SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 36.000BTU/H
46	PISO 3	JUZGADO 1° PENAL MUNICIPAL - SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
47	PISO 3	JUZGADO 1° PENAL MUNICIPAL - JUEZ	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 18.000BTU/H
48	PISO 3	JUZGADO 1° PENAL MUNICIPAL - SALA DE AUIDENCIAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 36.000BTU/H
49	PISO 3	JUZGADO 2° PENAL MUNICIPAL - SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 36.000BTU/H
50	PISO 3	JUZGADO 2° PENAL MUNICIPAL - JUEZ	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA FRIGIDAIRE DE DE 12.000BTU/H
51	PISO 3	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 36.000BTU/H
52	PISO 3	JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL -SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER MARCA TRANE DE 36.000BTU/H
53	PISO 3	SALA AUDIENCIAS No. 1 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA FRIGIDAIRE DE 18.000BTU/H
54	PISO 3	SALA AUDIENCIAS No. 2 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA FRIGIDAIRE DE 18.000BTU/H
55	PISO 3	SALA AUDIENCIAS No. 3 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA FREIGIDAIRE DE 18.000BTU/H
SEDE JUDICIAL - DOSQUEBRADAS C.C. GUADALUPE			
56	PISO 2	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA (1)	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA BLUE LINE DE 12.000BTU/H
57	PISO 2	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA BLUE LINE DE 12.000BTU/H
58	PISO 2	JUZGADO DE FAMILIA - SECRETARIA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA BLUE LINE DE 18.000BTU/H
SEDE JUDICIAL -APIA			
59	PISO 1	CUARTO DE SISTEMAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT MARCA DAIKIN DE 12.000BTU/H

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- Limpieza general de la interior (evaporadora)
- Limpieza general de la exterior (condensadora)
- Limpieza de filtros
- Limpieza de la tarjeta electrónica
- Inspección y limpieza de drenaje y bandeja del condensado

- Revisión y limpieza del serpentín de la evaporadora
- Revisión y limpieza del serpentín del condensador
- Revisión de las borneras y terminales eléctricos
- Revisión y limpieza de los sensores de temperatura, humedad, y de presión
- Revisión del aislamiento térmico de la tubería de cobre
- Revisión del sistema eléctrico
- Revisión y calibración del timer
- Revisión del filtro secador
- Revisión y calibración del temporizador, arrancadores y controles automáticos
- Ajuste y revisión de la bornera del compresor
- Lubricación de bujes o rodamientos del motor
- Lubricación de bujes o rodamientos del blower
- Calibración del termostato
- Limpieza de aspas y Blowers
- Toma de flujo de aire

Datos de mediciones - hoja de vida:

- Presión por la línea de alta (PSI)
- Presión de línea de baja (PSI)
- Amperaje del motor U:U: (L1,L2,L3)
- Disparo por alta y amperaje
- Amperaje del compresor (L1, L2, L3)
- Disparo por baja
- Temperatura del termostato
- Voltaje (L1, L2, L3)
- Amperaje total
- Temperatura de condensación
- Temperatura de aire de retorno U.M
- Temperatura aire de salida U.M.

El mantenimiento, se realizará, al menos 2 veces en el año para todos los equipos O según la proporción del tiempo contratado, se definiría con el supervisor del contrato.

La entidad podrá requerir servicios y repuestos que no estén incluidos, para lo cual el futuro contratista presentará al supervisor del contrato cotización previa a precios de mercado y el supervisor analizará y autorizará si todo está de acuerdo a la realidad del mercado.

El contratista deberá incluir informe completo de mantenimiento preventivo o correctivo con registro fotográfico, al momento de presentar la cuenta de cobro o factura.

El PROPONENTE seleccionado deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales solicitados dentro del objeto del contrato.

Normas y especificación Técnica: Para la verificación de la calidad, todos los materiales suministrados dentro del objeto contractual deberán dar cumplimiento a las especificaciones estipuladas en las NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas) ICONTEC RETIE Y RETILAP (Para los materiales eléctricos).

5.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren permisos y licencias.

5.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren documentos técnicos.

5.4. ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros de la junta Seccional de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de MINIMA CUANTÍA , según lo establecido en el cronograma del proceso.

La Entidad por su parte, también enviara todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en particular en el proceso de contratación en el link: **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii (26/10/2026)**

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

5.5. CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

A lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http: //www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco , se puede observar que no existe un Acuerdo Marco vigente.

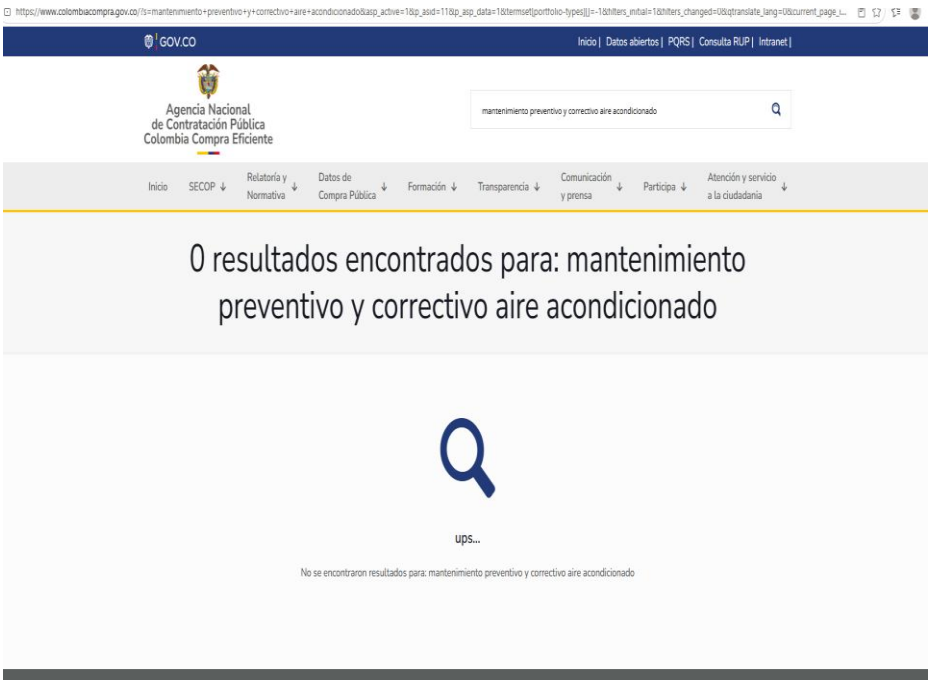

Consulta realizada el 21 de octubre de 2026 Link de consulta: Resultados de la búsqueda de «mantenimiento correctivo y preventivo aire acondicionado» – ANCP Colombia Compra Eficiente

Al realizar la consulta se evidencia que no se cuenta con acuerdo marco vigente para el proceso de servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados; en el Distrito Judicial de Pereira - **UNSPSC: 72101511.**

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M-cte.**

($132.870.507) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

6.1. ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 21°. Racionalización en la Contratación de Estudios

La Entidad verificó que la necesidad objeto del presente proceso contractual no corresponde a la contratación de estudios, diseños o consultorías, sino a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que las disposiciones relacionadas con la racionalización en la contratación de estudios contenidas en el artículo 21 del Decreto 0618 de 2026 no resultan aplicables de manera directa al presente proceso. No obstante, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se verificó la existencia de información técnica, históricos de mantenimiento y diagnósticos asociados a los equipos objeto de intervención, identificándose la necesidad de continuar con las actividades de mantenimiento requeridas para garantizar su adecuada operación.

La presente contratación responde a la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento, confiabilidad y continuidad operativa de los equipos de Aire acondicionados ubicados en las diferentes sedes del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda, mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan su conservación.

Los equipos de Aire acondicionados constituyen una parte esencial de la infraestructura de las sedes judiciales, toda vez que permiten mantener el Confort térmico en las instalaciones para garantizar condiciones apropiadas temperatura para servidores judiciales, contratistas, usuarios y público en general.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	**8626**	**2026**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	TOTAL
POSICION CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	
FECHA	25-06-2026	
VALOR	$ 12.560.000	**$ 12.560.000**
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos	

Recursos de Vigencias Futuras del año:	**Valor Año 2027**	**Valor Año 2028**	**Valor Año 2029**	**Valor Año 2030**	**TOTAL**
27-01-08-020 Tribunales y Juzgados Seccional Pereira	32.325.760	33.877.396	35.503.511	18.603.840	120.310.507
TOTAL	**32.325.760**	**33.877.396**	**35.503.511**	**18.603.840**	**120.310.507**

Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda	Radicado entrada Registro_2-2026-071732 vigencias futuras

Dirección Ejecutiva. Autorización Vigencias Futuras 2027 – 2030 Funcionamiento.	DEAJPLO26-224 Autorización de vigencias futuras de funcionamiento para nuevos contratos 2027-2030

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores suministrados por las entidades que prestan el servicio del objeto, se solicitó cotización a través de la plataforma SECOP II y vía correo electrónico.

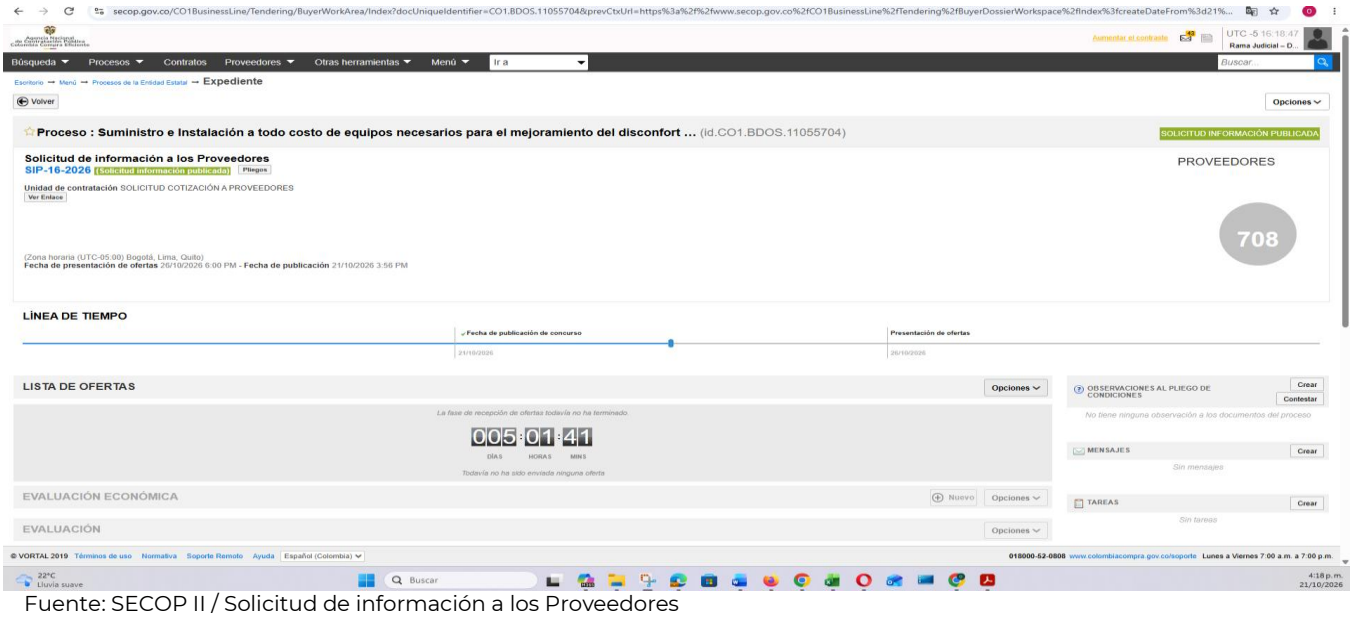

Fuente: SECOP II / Solicitud de información a los Proveedores

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.11055704&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d21%2f04%2f2026+20%3a59%3a23%26createDateTo%3d21%2f10%2f2026+20%3a59%3a23%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.11055704%26selectedRequest%3dCO1.REQ.11245421%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

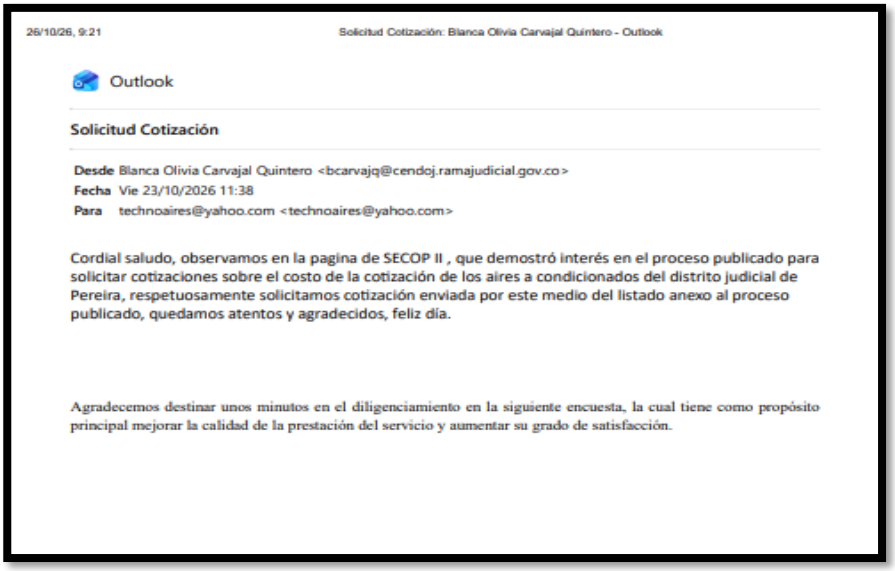

26/10/26, 9:21 Solicitud Cotización: Blanca Olivia Carvajal Quintero - Outlook

Outlook

Solicitud Cotización

Desde Blanca Olivia Carvajal Quintero <bcarvajq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 23/10/2026 11:38
Para technoaires@yahoo.com <technoaires@yahoo.com>

Cordial saludo, observamos en la pagina de SECOP II , que demostró interés en el proceso publicado para solicitar cotizaciones sobre el costo de la cotización de los aires a condicionados del distrito judicial de Pereira, respetuosamente solicitamos cotización enviada por este medio del listado anexo al proceso publicado, quedamos atentos y agradecidos, feliz día.

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.



Outlook

Solicitud cotización

Desde Blanca Olivia Carvajal Quintero <bcarvajq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 23/10/2026 11:35
Para friokingimportaciones@hotmail.com <friokingimportaciones@hotmail.com>

Cordial saludo, observamos en la pagina de SECOP II , que demostró interés en el proceso publicado para solicitar cotizaciones sobre el costo de la cotización de los aires a condicionados del distrito judicial de Pereira, respetuosamente solicitamos cotización enviada por este medio del listado anexo al proceso publicado, quedamos atentos y agradecidos, feliz dia.

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.
Encuesta

Se obtuvo una Cotización: ING MEGASERVICIOS S.A.S.—

6.4. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante pagos vencidos, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

La Entidad pagará el Contrato celebrado por presentación de informes equivalentes a las actas de ejecución. (Los pagos se realizarán con fundamento en los informes ya descritos y suscritos, como en la supervisión, teniendo claro que no corresponda a pagos ni quincenales ni mensuales, solo al respectivo avance). Ver anexo 8 Matriz de riesgos. Riesgo No. 6.

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.

2. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.

3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).

4. Para el último pago, se verificará el recibo de la obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados y el proyecto de Acta de Liquidación.

5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. (Informe de novedades o actividades desarrolladas para cada cobro).

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

6. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.

Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto 572 de 2025)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE Nº 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	sto de industria y comercio,será la que corresp	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Preparó: Nombre Leidy Diana Hoyos Botina Cargo Central de Cuentas po Pagar		Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORDOBA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será de 44 meses desde el 01-12-2026 al 31 de julio de 2030. Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y la aprobación de las garantías solicitadas, si las hubiere.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La prestación de este servicio se realizará en las sedes del distrito Judicial de Pereira-Risaralda.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; una garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		X	10	Contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio			X	X	10	Contrato y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X	10	Contrato y 3 años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	X	10	Contrato y 12 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual		X		X	200 SMMLV	Termino de duración del contrato

[1]

El monto de la garantía se repondrá por el contratista; cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA 1. El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

[1] Tabla 2. Garantías

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

(VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente se compromete con la Entidad, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación, las cuales se han determinado en el presente documento.

a. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme lo establecido en la Invitación Publica.

b. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Exigidas.

c. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

d. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

e. Entregar informe con evidencia fotográfica sobre los trabajos realizados.

f. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

g. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.

h. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

i. Suscribir el acta de inicio

j. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

k. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio. Elaborar Informe Ejecutivo que debe incluir novedades de las labores contratadas en la ejecución del contrato que contenga el reporte de las novedades acontecidas u ocurridas en el Distrito.

l. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

m. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.

n. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato según como se manifiesta en la siguiente tabla:

Objetivo	**MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN FORZADA**	
Aspectos ambientales		
Consumo de energía, Consumo de agua, Generación de residuos peligrosos		
ETAPA DE SOLICITUD	**CLÁUSULAS AMBIENTALES**	**EVIDENCIAS PARA SOLICITAR**
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO / PRECONTRACTUAL	1. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.	Firma Anexo N° 10.

	2. Ficha técnica y hoja de seguridad del refrigerante	Ficha técnica y hoja de seguridad
	3. Manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.	Manual/protocolo manejo del gas refrigerante
	4. Procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante	Procedimiento de emergencia
	5. Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido).	Criterios de manipulación
	6. El personal técnico que desarrolle las actividades de mantenimiento debe contar con la NCL (Norma de Competencia Laboral) certificada por el SENA o el ICONTEC, que son los entes autorizados por el Ministerio de Ambiente. La NCL, es sobre: "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional". En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis meses en temas acordes a la contratación.	Soporte de Capacitación en manejo de sustancias refrigerantes y aire acondicionado
	7. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.	Plan/ Programa de gestión integral de residuos
	8. Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL, en caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad de residuos generada, deberá adjuntar el reporte de generación de residuos peligrosos del último año, firmado por el representante legal donde se evidencie dicha situación.	Registro como generador de residuos peligrosos
	9. Presentar las respectivas licencias ambientales para transporte, recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.	Licencias Ambientales de los gestores
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos durante la ejecución del contrato.	Licencias Ambientales de los gestores vigentes
	11. El contratista debe llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio	Registro de residuos generados/ Bitácora
	12. Hacer la respectiva entrega de los certificados de recolección, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos entregados; de acuerdo a los residuos reportados en la bitácora suministrada.	Certificados correspondientes

o. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Entidad, y proponer alternativas de solución a la misma.

p. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexos 9 .

q. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

r. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato

11.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

La Entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

b. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.

c. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

d. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

e. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

f. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.

g. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

h. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

i. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

j. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

16. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

18. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda durante los dos meses siguientes terminado el anterior bilateral.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

20. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por el servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. (De conformidad con la RES. 6331 de 19 de mayo de 2026 - MANUAL SUPERVISIÓN)

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según el cronograma establecido en el SECOP 2, Las fechas del cronograma podrán variar, de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación.

La condición MIPYMES se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

23. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

24. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través del SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II
Código: CCE-SEC-GI-14
Versión: 01 del 25 de enero de 2022.
https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas ***(22/10/2026)***

Este protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de Contratación en la plataforma.

6. HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la entidad estatal como el Proveedor.

6.6 Presentación de Ofertas.

En cumplimiento de las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente ANC-CCE, la entidad determina como canal de comunicación ante una posible indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II el correo electrónico ***sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co***

25.1. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA.

25.1.1. IDIOMA.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

25.1.2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(...) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los
requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor
probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

25.1.3. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

25.1.4. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."2 Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

26. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los oferentes.

26.1. Requisitos Habilitantes

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con los términos establecidos en el pliego electrónico, referente a requisitos jurídicos y financieros, experiencia, calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones del pliego electrónico, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes, buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Verificación requisitos jurídicos y financieros	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
Verificación de las especificaciones técnicas esenciales– condiciones técnicas exigidas	CUMPLE /NO CUMPLE
Evaluación económica	Menor precio

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira publicará en página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto haya establecido la Entidad, la oferta será **rechazada**.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser ÚNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el micrositio OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente**.**

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

26.1.1. Capacidad Jurídica. Verificación de los requisitos jurídicos (CUMPLE / NO CUMPLE)

La evaluación de los requisitos jurídicos estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias

1. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”, Adjuntar Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

2. Adjuntar Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso.

3. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

4. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

   Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

   Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

   Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

   Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira – Risaralda, pueda solicitarla documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

5. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6. Declaración de no tener “ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

   De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No.2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

7. Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

8. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

9. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

10. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

11. Hoja de vida de la Función Pública como persona jurídica o natural según corresponda.

12. Certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal.

13. Certificado de la persona natural o representante legal de la persona jurídica “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

26.1.2. Experiencia. Verificación de las condiciones de experiencia (CUMPLE / NO CUMPLE)

Es pertinente señalar que cualquier entidad que pretenda contratar, puede remitirse a la experiencia de los oferentes toda vez que la misma, como ente público, debe tener certeza sobre los factores de calificación para la valoración de las ofertas, de modo que garantice no sólo la oferta más favorable para la entidad que contrata, sino el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a fin de evitar riesgos de un eventual daño antijurídico a partir de los procesos contractuales, es por esto que el oferente deberá acreditar la experiencia, así:

Si es persona Jurídica o natural:

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, terminados a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Se entiende por objeto similar al descrito en el Objeto de la presente convocatoria.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

- Las certificaciones expedidas por entidades particulares podrán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Dirección física, correo electrónico
- Teléfono empresa
- Firma del Representante Legal de la empresa o jefe inmediato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTA:
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente para complementar los requerimientos.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

-Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

-Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de

la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

26.1.3. Evaluación de los aspectos técnicos– calidad (cumple / no cumple)

La verificación de los aspectos técnicos - Calidad, estará a cargo del Comité evaluador y se realizará con base en la revisión del cumplimiento de lo contenido en el numeral Especificaciones Técnicas del objeto contractual según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen el documento de estudio previos, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL OFERENTE: En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la norma de SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un programa elaborado y aprobado. El programa deberá ser presentado dentro de la propuesta, persona jurídica: Adjuntar Certificación suscrita por la A.R.L. o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Los contratistas personas naturales: Por no estar obligados a desarrollar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, deberán presentar al momento de la iniciación del contrato la identificación de Peligros y evaluación y valoración de los riesgos de las actividades que van a realizar y los mecanismos de control que emplearán para su prevención (matriz de identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos Laborales).
Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE

GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **anexos 9 y 10** del presente Estudio Previo, debidamente firmados.

Y entregar anexo lo siguiente:

CLÁUSULAS AMBIENTALES	**EVIDENCIAS POR PRESENTAR**
1. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad.	Firma Anexo N° 10.
2. Ficha técnica y hoja de seguridad del refrigerante	Ficha técnica y hoja de seguridad
3. Manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante, Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante retirado durante el mantenimiento, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.	Manual/protocolo manejo del gas refrigerante
4. Procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante	Procedimiento de emergencia
5. Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido).	Criterios de manipulación
6. El personal técnico que desarrolle las actividades de mantenimiento debe contar con la NCL (Norma de Competencia Laboral) certificada por el SENA o el ICONTEC, que son los entes autorizados por el Ministerio de Ambiente. La NCL, es sobre: "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional". En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis meses en temas acordes a la contratación.	Soporte de Capacitación en manejo de sustancias refrigerantes y aire acondicionado
7. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.	Plan/ Programa de gestión integral de residuos PGIRS
8. Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL, en caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad de residuos generada, deberá adjuntar el reporte de generación de residuos peligrosos del último año, firmado por el representante legal donde se evidencie dicha situación.	Registro como generador de residuos peligrosos
9. Presentar las respectivas licencias ambientales para transporte, recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.	Licencias Ambientales de los gestores con los que se tiene convenio comercial para la disposición

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

26.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21

A. LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia, podrán solicitar la limitación del presente proceso mediante la manifestación de interés de por lo menos 2 MiPymes.

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, articulo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*:*

*..." ... **Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
***Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas..."...*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia con objeto igual o similar al del presente proceso ya terminados o en ejecución, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al 70 % del presupuesto oficial estimado para este tipo de proceso

Las certificaciones expedidas por entidades particulares podrán estar acompañadas con la copia del correspondiente contrato, así como de la factura de venta o documento equivalente.

Las certificaciones por cada contrato indicarán de como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad del servicio
- Valor del contrato.
- Dirección física, correo electrónico
- Teléfono empresa
- Firma del Representante Legal de la empresa o jefe inmediato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

26.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la presente invitación ***con el precio más bajo***, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, conforme lo establecido en el numeral 4° del artículo 85° del Decreto 1510 de 2013, tan solo se evaluaran las propuestas económicas presentadas, y la entidad solicitará, o procederá a verificar los documentos habilitantes únicamente ***al oferente que haya presentado el menor valor***. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

El Anexo N.° 7 Oferta económica, será diligenciado en su totalidad, no será objeto de ninguna modificación por el proponente y deberá ser obligatoria su presentación, deberá ser anexado en el SECOP II, conjuntamente con la plantilla generada en el cuestionario en donde se digita el valor de la oferta. El valor que se digita en la lista de precios del cuestionario del pliego electrónico corresponde, al valor total de la oferta; para lo cual se indicará en cantidades uno (1) y en el precio unitario se indicará el valor total de la oferta, incluido IVA, en ningún caso, este valor será objeto de evaluación de la oferta económica, ya que, como se indicó anteriormente; la evaluación económica se realizará con base en la revisión contenida en el Anexo No. 7 Oferta económica del Pliego de condiciones electrónico, así:

El oferente para indicar el valor de su propuesta diligenciará el Anexo N°7 Oferta Económica, con indicación de valor unitario propuesto al frente de cada una de las cantidades consignadas, el valor del IVA se registrará en la columna correspondiente indicando el porcentaje, en el formato se sugiere el 19% a manera de ejemplo, el cual deberá ser ratificado o modificado por el proponente al diligenciar su oferta; como consolidado será el VALOR TOTAL de la oferta, el cual corresponde a la sumatoria de SUBTOTAL más IVA y . Este valor será el registrado en el cuestionario en la evaluación económica con cantidad uno (01).

Los valores de la oferta se darán sin decimales, el cual no debe ser superior al presupuesto oficial. En todo caso, el valor de la oferta será evaluado con el ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA, en relación con el ítem denominado SUB TOTAL, es decir, se tendrá en cuenta la oferta que contenga el menor valor y que corresponda al valor de propuesta antes de IVA, siempre y cuando el consolidado total de la misma no supere el presupuesto oficial estimado.

De presentarse imprevistos, para proceder a su pago estos deben estar debidamente justificados, soportados y autorizados por el Supervisor del Contrato.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado, Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos.

Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el

porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede hacer la comparación del costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

No obstante, cuando la entidad estime que una oferta puede tener un precio artificialmente bajo, deberá solicitar explicaciones al oferente que presuntamente presente el precio artificialmente bajo para que este brinde detalles respecto a la forma como estructuró dicha oferta. Recibidas las explicaciones y aclaraciones por parte del proponente en el término preclusivo concedido, la entidad decidirá si las explicaciones rendidas por el proponente la satisfacen y en consecuencia adjudicará el proceso a este proponente. En caso de que el proponente no logre brindar las explicaciones suficientes que justifiquen el valor de su oferta, la entidad adjudicará el proceso al proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7 oferta económica del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

No serán consideradas las propuestas que se encuentren por encima del presupuesto asignado. Si el precio ofertado esta fuera del rango de valores del estudio de mercado, la entidad debe verificar si se trata de un precio artificialmente bajo y de conformidad con lo que declare el oferente, decidir si rechaza o acepta la oferta, siempre que hayan circunstancias objetivas que permitan determinar el porqué del precio de la oferta y no se amenace el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los intereses de la entidad en el sentido de que más adelante no tenga que restablecer la ecuación contractual que puede implicar una pérdida de recursos para la entidad así como la burla a los demás oferentes que no fueron escogidos. Ahora bien, la entidad contratante puede proceder a hacer la comparación de su costo ofertado con el promedio obtenido de los precios de grandes almacenes, los históricos más el IPC y los precios de los estudios de mercado, con los precios de cada firma, para determinar que no se trata de precios artificialmente altos ni bajos.

27. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación

Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. Si la propuesta se entrega fuera de la plataforma SECOP II.
2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
4. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido
5. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
6. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
7. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
8. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
9. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
10. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en éste pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
11. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.
12. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
13. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
14. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.
15. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
16. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en

el presente documento.

17. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
18. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
19. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
21. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
22. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
23. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
24. La Entidad rechazará la oferta cuando se compruebe que el proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado. Igualmente, procederá el rechazo cuando exista decisión administrativa o judicial en firme que genere una prohibición legal vigente para contratar con entidades estatales.
25. Cuando se varíe el cuadro de construcción de precios o se presente valor inferior a los valores establecidos por ley. Cuando aplique.
26. La propuesta es presentada extemporáneamente. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de que el SECOP II cierre la recepción de ofertas. por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso. Las propuestas solo serán recibidas Digitales y por la plataforma del SECOP II.
27. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
28. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
29. Cuando sobrepase el valor del Presupuesto Oficial estipulado en los presentes pliegos de condiciones.
30. Por modificar el Formulario de la propuesta, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.
31. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
32. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
33. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

34. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
35. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal, o Mi pymes.
36. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
37. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
38. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta. Cuando aplique.
39. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
40. Cuando no cumpla con algún índice requeridos en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional. Cuando aplique.
41. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación

29. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

"En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

  La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

  Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

  Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

  Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

  En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

  Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

  La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

  Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

  Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

  Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

  Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

  Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

  Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

  Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

  1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

  2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

  3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

  Ejemplo 1:

  Proveedores empatados: 10

TRM: 4560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 4560 Dividir 4650/10= 465 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)

- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el

desarrollo de actividades propias de la sociedad.

30. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria podrá ser limitará a MIPYMES, siempre y cuando se cumpla de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

32. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

33. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

- **SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL**

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad (20/10/2026)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países que son Partes firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios que quedan cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

- **ANEXO 1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales Nacionales.**



Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales		
Alianza Pacífico	Chile Perú	**Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.



Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos	Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14
Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A.
Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI
Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

> *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales*

Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	**Rama Ejecutiva:** Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 01 de 2021 están incluidas: i) Agencia Nacional de Minería; ii) Agencia Nacional de Infraestructura; iii) Agencia Nacional de Seguridad Vial; iv) Agencia Nacional del Espectro; v) Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y vi) Agencia de Desarrollo Rural. **Rama Legislativa:** Senado de la República y Cámara de Representantes. **Rama Judicial:** Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación. **Organismos de Control:** Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo. **Organización Electoral:** Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANEXO 4. LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia contemplan excepciones a la aplicación de las obligaciones en materia de compras públicas. En consecuencia, para determinar la cobertura de un proceso de contratación, la Entidad deberá verificar las excepciones previstas en los respectivos acuerdos comerciales y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente. Dichas excepciones aplican a las Entidades Estatales incluidas dentro del ámbito de cobertura de cada acuerdo comercial y deben analizarse juntamente con las entidades cubiertas y los umbrales de aplicación correspondientes.

14	Las convocatorias limitadas a Mipyme[15].

[15] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El futuro es de todos — DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

En atención a lo previsto en los Anexos 4 de los Acuerdos Comerciales vigentes, el presente proceso se encuentra exceptuado de su aplicación, toda vez que el valor del proceso contractual no excede el valor del umbral establecido para procesos de mínima cuantía ni el umbral de cobertura de MIPYMES definido en los respectivos Acuerdos. En consecuencia, no se aplican al presente proceso las disposiciones sobre Trato Nacional derivadas de Acuerdos Comerciales.

34. ESTUDIO DE SECTOR- ANÁLISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En desarrollo de lo anterior y de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la

oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; en concordancia con lo establecido en el capítulo VI, artículo el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que las entidades del Estado deben realizar un estudio que le permita a la entidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Rama Judicial de Poder Público para realizar la contratación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 establece que "*... define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, en desarrollo de lo anterior, el Capítulo 111 de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las MiPymes...*"

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la situación actual de las MiPymes y su entorno en general como a continuación se describe:

De acuerdo con la información publicada por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras, con fundamento en los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), durante el año 2024 se crearon en Colombia 297.475 nuevas empresas y, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 nuevas unidades productivas, evidenciando la permanencia de una dinámica empresarial activa en el país. Del total de empresas creadas durante el primer semestre de 2025, el 74% correspondió a personas naturales y el 26% a sociedades.

Asimismo, los estudios de dinámica empresarial señalan que el sector servicios continúa siendo uno de los principales componentes del tejido empresarial colombiano, destacándose por su capacidad para generar empleo, atender diversas actividades económicas y ofrecer soluciones especializadas tanto para el sector público como para el sector privado.

Dentro de este sector se encuentran las actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, operación y soporte técnico de sistemas de climatización, ventilación mecánica, refrigeración y aire acondicionado, servicios que requieren personal técnico especializado, disponibilidad de herramientas, equipos de diagnóstico, repuestos y capacidad operativa para garantizar la continuidad y eficiencia de los sistemas intervenidos.

De igual forma, la información empresarial disponible permite identificar la existencia de un mercado compuesto por múltiples proveedores especializados en soluciones HVAC (Heating, Ventilation and Air Conditioning), climatización y mantenimiento electromecánico, con cobertura nacional, regional y local, circunstancia que favorece la concurrencia de oferentes y la participación de empresas de distintos tamaños empresariales en los procesos de contratación pública.

En consecuencia, se evidencia que existe una oferta suficiente de empresas formalmente constituidas y con capacidad técnica para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado, lo que permite a la Entidad adelantar procesos de selección con observancia de los principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia, planeación y eficiencia previstos en la contratación estatal colombiana.

Adicionalmente, la necesidad de conservar condiciones adecuadas de confort térmico, ventilación, calidad del aire interior, protección de equipos tecnológicos y continuidad en la prestación del servicio de justicia hace que los servicios de mantenimiento de sistemas de aire acondicionado constituyan una actividad especializada y esencial para la adecuada operación de las instalaciones públicas, especialmente en edificaciones que albergan despachos judiciales, áreas administrativas, centros de servicios y espacios de atención al ciudadano

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dinámica de creación de empresas en primer semestre de 2025. Gráfico: Confecámaras.

Fuente: Creación de empresas en Colombia en primer semestre tuvo un crecimiento “modesto”: agro y comercio destacaron

EMPLEOS Y TAMAÑOS

De acuerdo con la información publicada por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio - Confecámaras, con base en los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), la dinámica empresarial del país continúa sustentándose principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), las cuales constituyen la mayor parte del tejido empresarial colombiano y desempeñan un papel fundamental en la generación de empleo, la producción de bienes y servicios y el desarrollo económico regional.

Los estudios empresariales más recientes evidencian que las microempresas continúan representando la mayor proporción de las unidades productivas formalmente constituidas en Colombia, seguidas por las pequeñas y medianas empresas, mientras que las grandes empresas constituyen un porcentaje significativamente menor del total del tejido empresarial. Esta estructura empresarial favorece la existencia de múltiples oferentes en diversos sectores económicos y promueve condiciones de competencia en los procesos de contratación pública.

Asimismo, los informes estadísticos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) han evidenciado la importancia del sector servicios dentro de la economía nacional, destacándose como una de las actividades con mayor participación en la generación de empleo, valor agregado y actividad económica. Dentro de este sector se encuentran los servicios especializados de instalación, mantenimiento, reparación y soporte técnico de sistemas de climatización, ventilación mecánica, refrigeración y aire acondicionado, los cuales son prestados por empresas de diferentes tamaños empresariales con presencia en los ámbitos nacional, regional y local.

Particularmente, el mercado asociado al mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado cuenta con un número importante de proveedores formalmente constituidos, que disponen de personal técnico calificado, infraestructura operativa, herramientas especializadas y capacidad para suministrar repuestos e insumos requeridos para la adecuada conservación y funcionamiento de los equipos. Esta circunstancia permite identificar condiciones favorables de oferta para atender las necesidades de las entidades públicas, garantizando la participación de diversos agentes económicos en condiciones de libre concurrencia.

En consecuencia, se observa la existencia de un sector empresarial suficientemente desarrollado para la prestación de servicios de mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y climatización, conformado principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales contribuyen a la generación de empleo y al fortalecimiento de las economías regionales, en concordancia con las políticas públicas orientadas al fortalecimiento del tejido empresarial y la promoción de la participación de las Mipymes en la contratación estatal.

De las nuevas empresas generadoras de empleo:

- **39%** pertenecían al comercio.
- **17%** a alojamiento y servicios de comida.
- **10%** a industrias manufactureras.
- **6%** a actividades profesionales, científicas y técnicas.
- **5%** a otras actividades de servicios.

Empresas activas por tamaño y sector

Las microempresas aumentaron un 3,6% entre enero y septiembre de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,3 %, 4,1 % y 4,2 %, respectivamente.

Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 12%, mientras que en comercio aumentó 2,5%.

Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - septiembre)

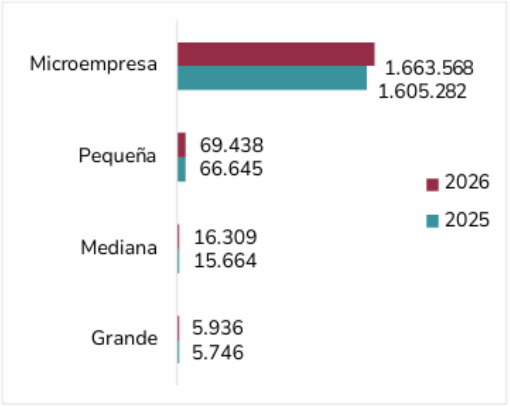

Gráfica 4. Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - septiembre)

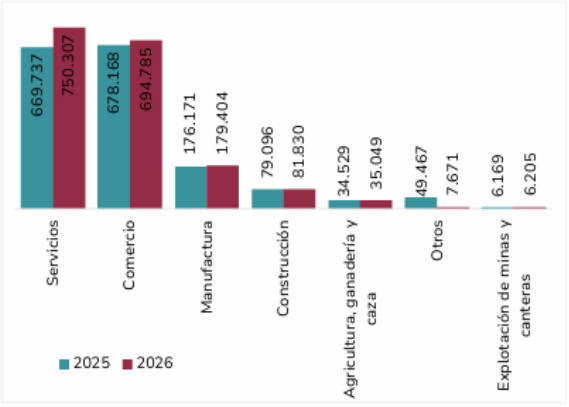

Fuente: RUES-Confecámaras. **Nota:** Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Dinámica por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por

el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total.
En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una va variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno. Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividaddes económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

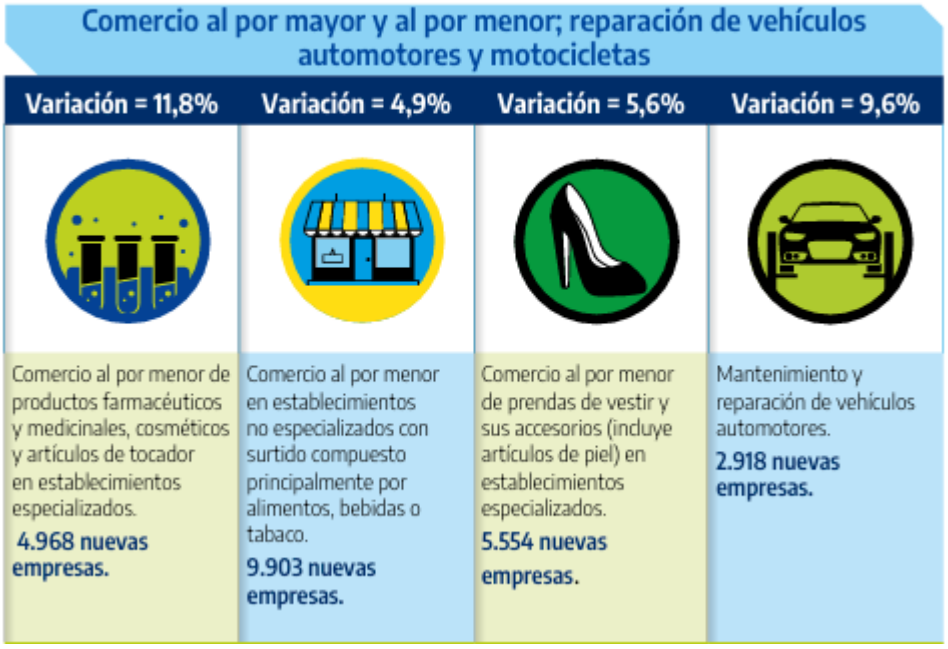

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

Dinámica por tamaño de empresa

En abril de 2026 el número de ocupados aumentó un 3,0 % respecto al mismo mes del año anterior, principalmente por las grandes empresas que aportaron 1,6 p.p. El aumento del 6,6 % de los ocupados en las empresas grandes se explica por un aumento de los formales en 6 p.p. y de los informales en 0,6 p.p. Por otro lado, los ocupados en microempresas se mantuvieron constantes, en las pequeñas aumentaron un 10,6 % y en las medianas aumentó un 9,4 %.

Gráfica 9. Evolución de los ocupados totales por tamaño de empresa (Millones de personas) abril 2026 vs. abril 2025

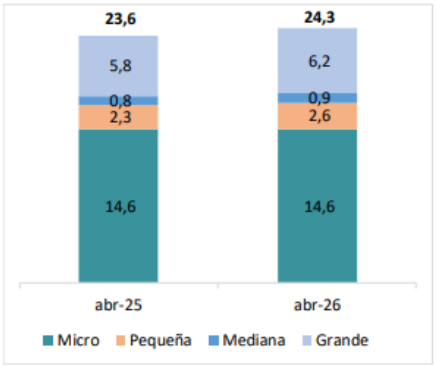

Gráfica 10. Ocupados formales e informales por tamaño de empresa* (Millones de personas) abril 2026 vs. abril 2025

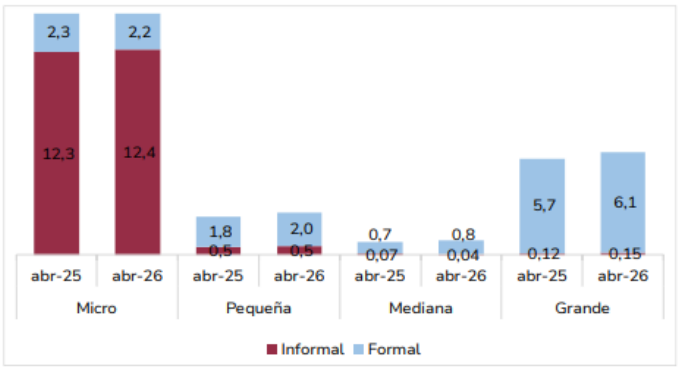

Fuente: GEIH-DANE. Actualizado el 13 de junio de 2026. * La nueva definición adoptada por el DANE para la medición de la ocupación informal, se basa en la resolución de la 17ª CIET de la OIT (2003) y de las recomendaciones del grupo de DELHI sobre las estadísticas del sector informal. En esta se indica que la ocupación informal se mide teniendo en cuenta, tanto a la empresa (sector) para los independientes, como la condición del puesto de trabajo para asalariados. También son ocupados Informales, por definición, todos los Trabajadores sin remuneración y la categoría "Otro". **P.p.:** puntos porcentuales.

Por otra parte, las microempresas contribuyen con casi con la totalidad de la variación positiva de la creación de empresas del país durante el primer semestre de 2021, al presentar un crecimiento del 26,2% y contribuir con 26,0 pps a la variación total de las nuevas unidades productivas.

El análisis de Pymes 2025 evidencia que las PYMES no son un bloque homogéneo, sino un ecosistema dinámico compuesto por sectores con comportamientos financieros distintos.

1. Sector Servicios —el más representativo con 9.925 sociedades— genera 4,4 billones en ganancias, siendo las actividades inmobiliarias las de mayor peso (32%), seguidas por los servicios financieros y administrativos, lo que reafirma su papel en la consolidación del tejido económico nacional.

2.Sector Comercio, con 3.711 sociedades, es uno de los pilares del crecimiento empresarial. Sus mayores utilidades provienen del comercio mayorista de maquinaria y equipo, otros tipos de comercio al por menor y la venta de partes y accesorios para vehículos automotores. No obstante, los subsectores minoristas enfrentan desafíos de rentabilidad asociados a gastos administrativos elevados.

3. Sector Manufacturero, con 2.083 empresas, aporta 175.557 millones en ganancias, principalmente a través de la fabricación de artículos plásticos, confección de prendas de vestir y producción farmacéutica, consolidando su papel como motor de innovación y transformación industrial.

4.Sector Agropecuario, que agrupa 1.476 sociedades, sobresalen las actividades de cultivo de caña de azúcar, cría de ganado bovino y palma para aceite, que concentran el 64% de las ganancias del sector. Sin embargo, también se identifican retos relacionados con la eficiencia administrativa y la concentración de pérdidas en algunos subsectores específicos.

5.Sector Minero, conformado por 294 sociedades, la extracción de petróleo crudo, junto con la extracción de piedra, arena y arcillas, lideran las utilidades, mientras que las mayores pérdidas se concentran en la minería de carbón.

En el ámbito territorial, la herramienta revela una marcada concentración de ingresos en Bogotá (40%), Antioquia (18%) y Valle del Cauca (10%), que se consolidan como los principales polos empresariales del país. En regiones como el Atlántico, la construcción de obras civiles impulsa la inversión en infraestructura; en Boyacá, el comercio de combustibles sostiene buena parte

de la actividad económica; y en Norte de Santander, la extracción de hulla mantiene su protagonismo en la generación de empleo.

Es importante anotar que, al profundizar en los datos por sectores y subsectores, se observa que Bogotá concentra un número significativo de sociedades dentro del universo analizado. Sin embargo, este hallazgo no implica necesariamente que todas las pequeñas y medianas empresas desarrollen sus operaciones en la capital, sino que muchas de ellas registran su domicilio principal en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá, por razones administrativas o de constitución jurídica. Un ejemplo ilustrativo es el de la actividad económica A00112, correspondiente al cultivo de arroz, en la cual Bogotá figura con más sociedades registradas que el mismo Tolima, departamento tradicionalmente asociado a este cultivo.

El análisis deja ver que las pequeñas y medianas empresas son el termómetro real de la economía colombiana: su desempeño financiero, su distribución territorial y su capacidad para sostener empleo las convierten en el corazón del tejido productivo nacional. Más allá de su tamaño, son las que sostienen la demanda interna, impulsan la innovación y conectan las economías locales con los mercados globales.

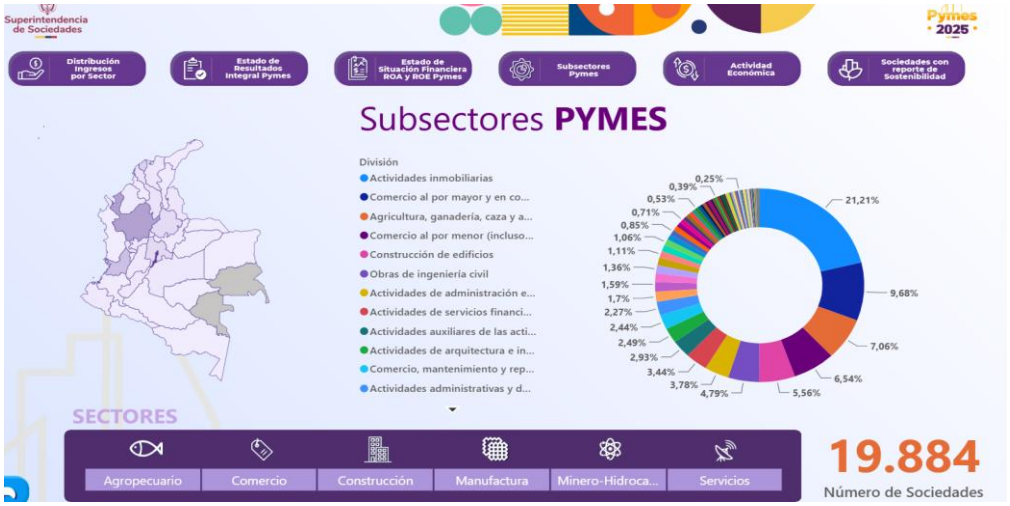

Fuente: LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: EL PULSO REAL DEL TEJIDO EMPRESARIAL - Inicio

Información primer trimestre de 2026

En el primer trimestre de 2026 la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

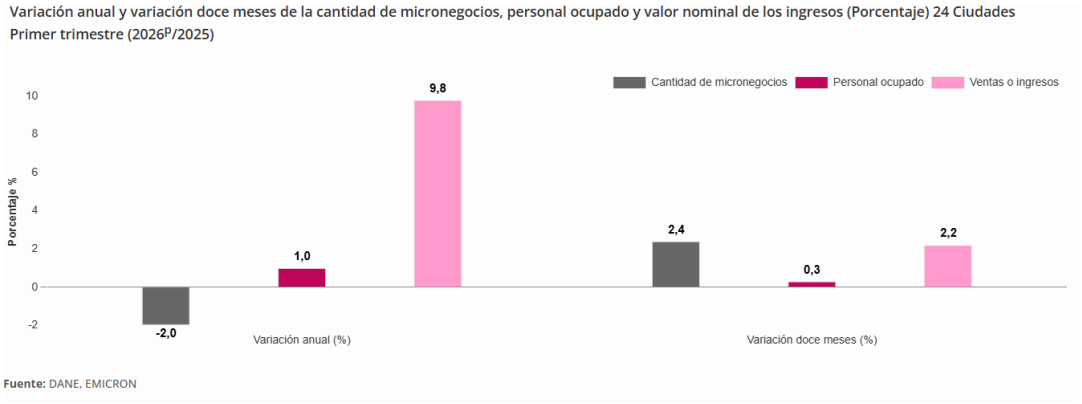

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

En 2025, los 2.434.942 micronegocios en las 24 ciudades y áreas metropolitanas registraron un valor agregado de $51,3 billones de pesos. Las ciudades que tuvieron una mayor participación en el valor agregado total fueron: 31,2% Bogotá; 20,5% Medellín A.M.; 7,9% Cali A.M.; 7,8% Bucaramanga A.M.; y 7,6% Barranquilla A.M. Por su parte, las ciudades que menos aportaron al valor agregado total fueron: 0,5% Tunja; 0,5% Florencia; 0,4% Neiva; 0,2% Quibdó; y 0,2% San Andrés.

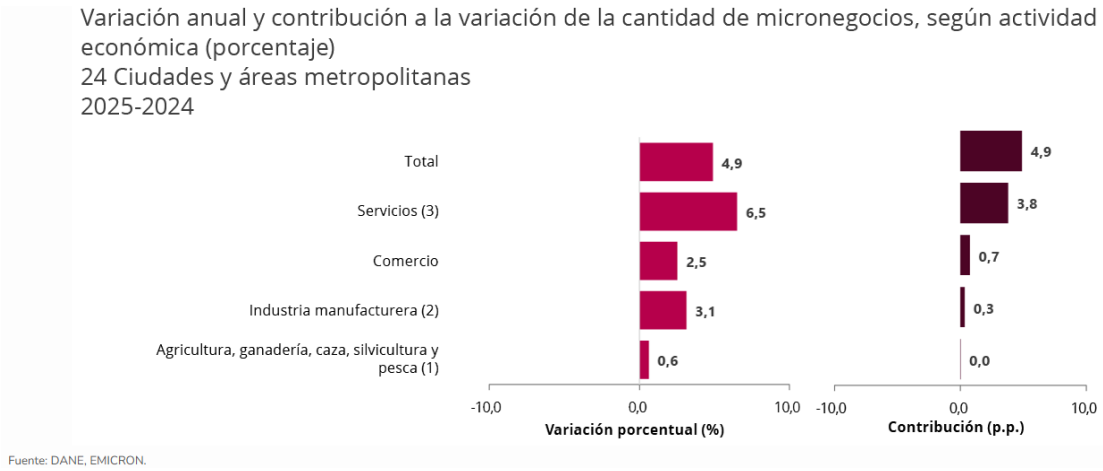

En 2025, los micronegocios en las 24 ciudades y áreas metropolitanas registraron ingresos nominales por $106,5 billones de pesos. Las ciudades que tuvieron una mayor participación en el ingreso total fueron: 29,2% Bogotá; 17,7% Medellín A.M.; 9,0% Barranquilla A.M.; 8,6% Bucaramanga A.M.; y 7,9% Cali A.M. Por su parte, las ciudades que menos aportaron al ingreso total fueron: 0,5% Riohacha; 0,5% Neiva; 0,4% Florencia; 0,2% Quibdó; y 0,2% San Andrés.

A nivel nacional, los 290.294 micronegocios del sector de la construcción generaron ingresos por ventas nominales por un total de $7,8 billones de pesos. La actividad de construcción y remodelación de viviendas, casas, para uso residencial concentró la mayor participación, con el 62,9% del total de los ingresos, le siguieron las actividades clasificadas como Otros, con una participación del 13,1%, y los

trabajos de electricidad, que aportaron el 11,3% de los ingresos. Por su parte, los trabajos de pintura y terminación de muros y pisos concentraron el 7,0%, mientras que los otros trabajos de terminación y acabado registraron la menor participación, con el 5,7% del total de las ventas o ingresos nominales.

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, Anexo I Trimestre).

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026ᵖ/2025)

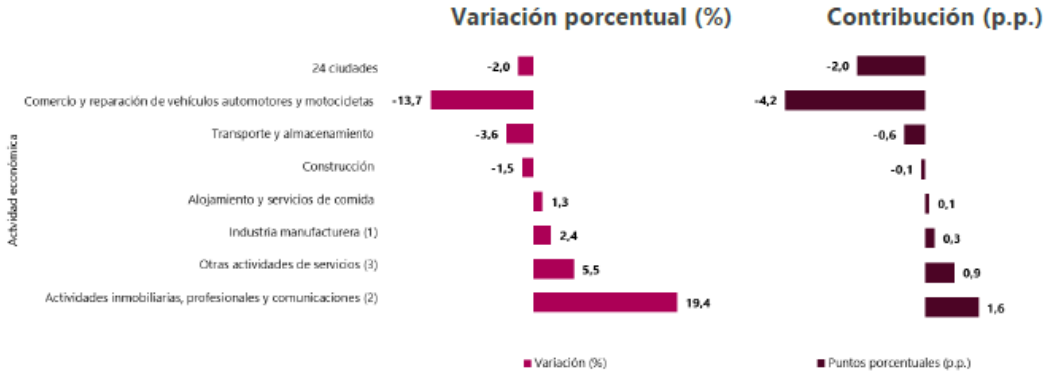

Fuente: DANE | EMICRON

Caracterización de empresas de mujeres:

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia, es necesario conocer el comportamiento empresarial adelantado en el país, en aras de determinar en los procesos de selección, unos requisitos habilitantes, adecuados y objetivos, que permitan la participación y fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, con el propósito de impulsar su crecimiento a través de la consolidación de relaciones comerciales, para ello se contempla la información descrita a continuación:

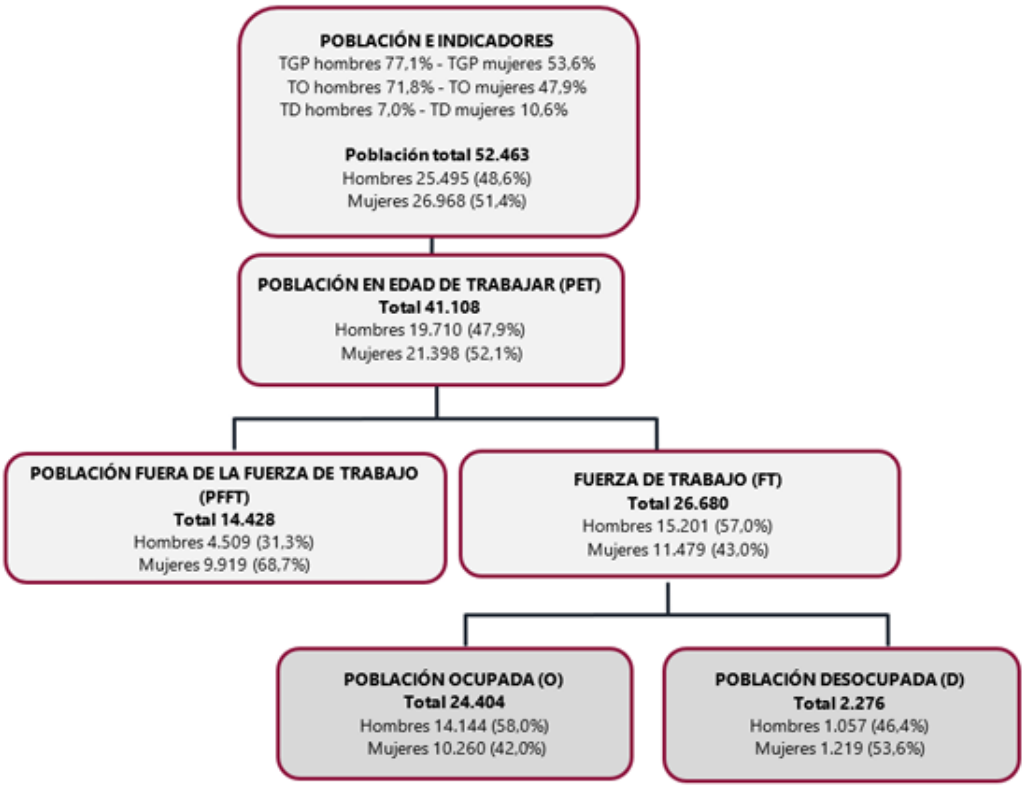

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,6% y para los hombres 7,0%. Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo Total nacional Trimestre móvil marzo - mayo 2026 Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Análisis de la TEA en los últimos 5 años

El comportamiento reciente de la Tasa de Actividad Empresarial Temprana (TEA) en Colombia muestra una recuperación y consolidación del emprendimiento tras los efectos de la pandemia. De acuerdo con los reportes del Global Entrepreneurship Monitor (GEM), el país ha mantenido niveles de actividad emprendedora superiores al promedio de muchas economías participantes, ubicándose entre los países con mayor proporción de personas involucradas en la creación o gestión de nuevos negocios.

Durante el período 2021-2025 se observa una tendencia general de fortalecimiento de la actividad emprendedora, impulsada inicialmente por la reactivación económica posterior a la pandemia y posteriormente por factores asociados a la búsqueda de ingresos adicionales, la digitalización de los negocios y el crecimiento de ecosistemas de innovación regionales.

En cuanto a las diferencias por género, los informes más recientes indican que las mujeres continúan desempeñando un papel cada vez más relevante en la actividad emprendedora nacional. Aunque históricamente la participación femenina ha sido ligeramente inferior a la masculina en algunos indicadores de emprendimiento temprano, la brecha de género se ha reducido en comparación con periodos anteriores, mostrando una mayor presencia de mujeres en iniciativas empresariales nacientes y en la consolidación de negocios innovadores.

Los resultados más recientes permiten concluir que Colombia mantiene una sólida cultura emprendedora y un alto nivel de intención empresarial entre su población adulta. Sin embargo, el

principal reto ya no es únicamente la creación de nuevas empresas, sino su sostenibilidad y crecimiento en el largo plazo. Aunque el país sobresale en la generación de nuevos negocios, aún enfrenta desafíos relacionados con la permanencia de los emprendimientos en el mercado, el acceso a financiamiento, la innovación y la productividad.

En términos generales, la evolución de la TEA durante los últimos cinco años evidencia la capacidad de adaptación de los emprendedores colombianos frente a escenarios económicos cambiantes, consolidando al país como uno de los referentes de emprendimiento en América Latina.

34.1. Aspectos generales de la necesidad

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

La formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: el uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura. La combinación de estas dos estrategias es la base del Plan sectorial de la Rama Judicial 2023-2026 “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE” y debe producir como resultado un mejoramiento sustancial del acceso a los servicios de la justicia y un avance significativo en la eficiencia del trámite de procesos judiciales, en beneficios de todos los usuarios de la justicia.

El mercado de extracción, conducción y elevación de agua ha sufrido un avance en los últimos años en el país es así como una de las empresas que representan una participación de más del 63% del mercado colombiano en estos productos ha incrementado sus ingresos, vía exportación a diferentes países en las de un 30% entre 2017 y 2018.

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 con su título J: Requisitos de Protección Contra Incendio en Edificaciones y su título K: Requisitos Complementarios, nos expone los requisitos mínimos que toda edificación deberá cumplir para la protección contra incendio de acuerdo con su uso y grupo de ocupación. Esta exigencia ha hecho que el mercado de los sistemas de control de incendios tenga un crecimiento similar al de la construcción, es de anotar que el movimiento del sector servicios, en mantenimiento es más dinámico, puesto que las empresas solicitan uno o dos mantenimientos del sistema al año, según lo exige la marca del equipo y la norma NFPA 25, mientras el suministro del sistema se hace una vez para muchos años.

El desarrollo de las actividades administrativas de justicia requiere del suministro de elementos como los ya descritos que faciliten la prestación del servicio en tal sentido, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda, debe enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento; en aras de contribuir de forma efectiva al uso y aprovechamiento de la tecnología y el mejoramiento de la infraestructura para garantizar que todos los servidores judiciales cuentan con las herramientas mínimas para la correcta prestación del servicio.

Así las cosas, el SECOP II se convierte en la herramienta optima que legitima los principios de transparencia y equidad; ofrece múltiples alternativas para competir y ser proveedor del estado colombiano a través de diferentes modalidades de contratación, siendo los contratos de compraventa una de las líneas base por medio de la cual la entidad plantea el objeto contractual y el mercado pone a consideración del interesado la variedad de artículos que cumplen con todas las características técnicas exigidas por el comprador.

34.2. Contexto Económico.

Por ser los elementos a adquirir de fácil consecución en el mercado, con gran cantidad de posibles oferentes tanto en la zona como en el país, el precio de los elementos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso no varía considerablemente y está regulado por el gobierno nacional de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC); por ser un proceso de Mínima Cuantía, no habrá restricción alguna para participar; solo que se cuente con un Establecimiento de Comercio debidamente registrado y deberán acreditar experiencia igual con el objeto del contrato.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

DINAMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

https://confecamaras.org.co/ **(27/08/2026)**

Confecámaras presenta su informe de Dinámica de Creación de Empresas en Colombia, en el que se analiza el comportamiento de la creación de empresas durante el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas es el Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recopila la información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento a la demografía empresarial por tamaño, sector económico y forma jurídica.

Entre enero y junio de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, lo que representa un crecimiento de 1,9 % frente al mismo período de 2024, cuando se registraron 170.741 unidades productivas. Del total de empresas creadas, 74 % correspondió a personas naturales y 26 % a sociedades.

La constitución de empresas por parte de personas naturales presentó un aumento de 2,5 %, al pasar de 125.849 a 129.048 registros. En contraste, la creación de sociedades se mantuvo estable respecto al año anterior, con una leve variación cercana al 0,1 %.

El crecimiento empresarial estuvo impulsado principalmente por las microempresas, que concentraron la mayor parte de las nuevas unidades productivas registradas durante el semestre.

Por sectores económicos, el comercio fue el principal dinamizador de la creación empresarial, con 66.626 nuevas empresas y un crecimiento de 3,3 % frente al mismo periodo del año anterior. El sector de servicios también mostró un comportamiento favorable, con 75.249 nuevas empresas y un crecimiento de 1,9 %.

La mayor variación positiva se registró en el sector de agricultura, con un crecimiento de 16 %, al pasar de 2.932 a 3.401 empresas. Por el contrario, el sector de construcción presentó la mayor disminución, con una reducción de 8,2 %, seguido por las industrias manufactureras, que registraron una caída de 3,2 %.

Adicionalmente, el informe señala que 44 % de las nuevas empresas generaron al menos un empleo durante el semestre. De estas, el 39 % pertenecen al comercio, el 17 % a alojamiento y servicios de comida, el 10 % a industrias manufactureras, el 6 % a actividades profesionales, científicas y técnicas y el 5 % a otras actividades de servicios.

Empresas activas por tamaño y sector económico (enero-julio 2025 vs. 2026)

Con base en las gráficas presentadas, se observa un crecimiento general del tejido empresarial entre enero y julio de 2026 frente al mismo período de 2025, tanto por tamaño de empresa como por sector económico.

Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - julio)

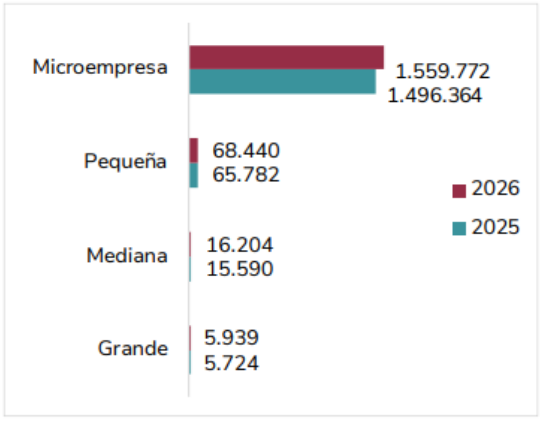

Gráfica 4. Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - julio)

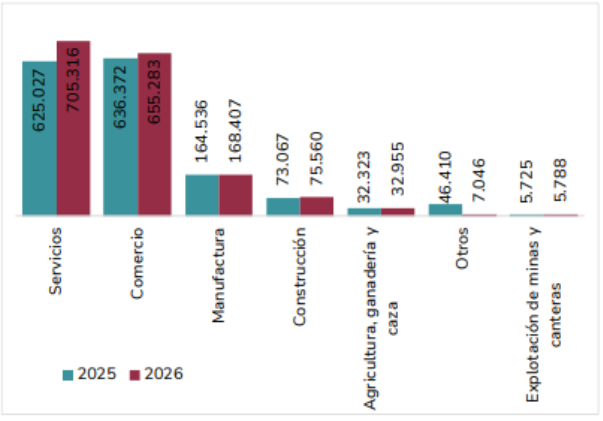

Las microempresas continúan siendo la base del tejido empresarial, concentrando más del 94% de las empresas activas.

El incremento de 63.408 microempresas explica la mayor parte del crecimiento empresarial observado durante 2026.

Todos los tamaños empresariales registran crecimiento, lo que evidencia una dinámica positiva y relativamente homogénea.

Las empresas pequeñas, medianas y grandes muestran incrementos cercanos al 4%, indicando fortalecimiento empresarial en distintos niveles productivos.

Entre enero y julio de 2026 se evidencia un fortalecimiento de la actividad empresarial, reflejado en el crecimiento de todos los tamaños de empresa y de todos los sectores económicos analizados. El mayor dinamismo se concentra en las microempresas y en el sector servicios, que aporta el incremento más significativo del período. El comercio continúa siendo uno de los principales motores de la estructura empresarial, mientras que manufactura, construcción y agricultura muestran avances moderados que contribuyen a la estabilidad del aparato productivo. En conjunto, los resultados reflejan una mayor capacidad de generación y sostenimiento empresarial, impulsada principalmente por actividades orientadas a los servicios y al mercado interno.

Micronegocios (I Trimestre (2022-2026p)

La cantidad de micronegocios disminuyó un 2,0% en el primer trimestre de 2026 respecto al mismo periodo de 2025. Cuatro de las siete actividades económicas crecieron. La que más creció fue Actividades inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones (19,4 %) y la que más decreció fue Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-13,7%).

Gráfica 17. Micronegocios por trimestre (en millones)

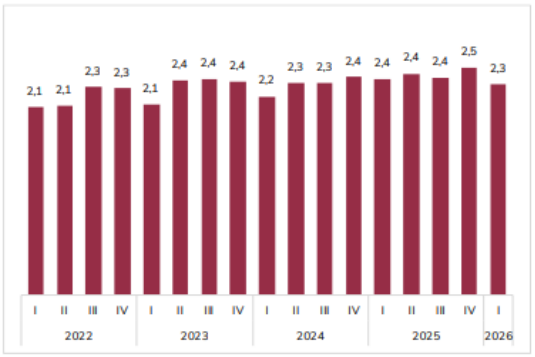

Gráfica 18. Micronegocios por actividad económica 1er trimestre (2024-2026p) (en miles)

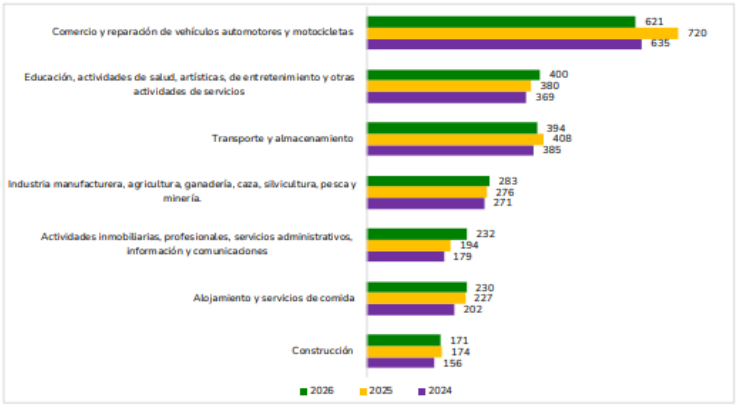

Fuente: Emicron-DANE. Actualizado el 29 de mayo de 2026. p: preliminar. Nota: El dominio 24 ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

La gráfica muestra que el número de micronegocios ha mantenido una tendencia creciente desde 2022 hasta 2025, con fluctuaciones moderadas entre trimestres.

- En 2022, los micronegocios pasaron de 2,1 millones en el primer trimestre a 2,3 millones al cierre del año.
- Durante 2023 se registró una expansión importante, alcanzando 2,4 millones de micronegocios en varios trimestres.

- En 2024 se observó una relativa estabilidad entre 2,2 y 2,3 millones, evidenciando consolidación del sector.
- En 2025 se mantuvo una senda positiva con niveles cercanos a 2,4 millones durante todo el año.
- El mayor valor de toda la serie se presenta en el primer trimestre de 2026, cuando se alcanzan aproximadamente 2,5 millones de micronegocios.
- Para el segundo trimestre de 2026 se observa una reducción hasta 2,3 millones, comportamiento que puede estar asociado al carácter preliminar de la información o a efectos estacionales.

Los micronegocios continúan siendo un componente fundamental de la economía, mostrando una tendencia de crecimiento sostenida desde 2022. El incremento observado en 2026 evidencia capacidad de generación de iniciativas productivas y resiliencia de las unidades económicas de menor tamaño.

- Primer trimestre 2024-2026 (miles de unidades)
- 1. Comercio y reparación de vehículos

Año	Micronegocios
2024	635 mil
2025	720 mil
2026	621 mil

- Continúa siendo la actividad con mayor número de micronegocios.
- Registró un fuerte crecimiento entre 2024 y 2025.
- En 2026 presenta una disminución importante frente al año anterior.
- Aun con la reducción, mantiene el liderazgo dentro de la estructura económica.

- 2. Educación, salud, actividades artísticas y otros servicios

Año	Micronegocios
2024	359 mil
2025	380 mil
2026	400 mil

- Presenta crecimiento continuo durante los tres años.
- Es uno de los sectores más dinámicos de la economía de micronegocios.
- Refleja una creciente demanda de servicios personales, profesionales y sociales.

- 3. Transporte y almacenamiento

Año	Micronegocios
2024	385 mil
2025	408 mil
2026	394 mil

- Creció entre 2024 y 2025.
- Muestra una leve reducción en 2026.
- Continúa siendo una actividad importante asociada a logística, distribución y movilidad.

- 4. Industria manufacturera, agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería

Año	Micronegocios
2024	271 mil
2025	276 mil
2026	283 mil

- Presenta crecimiento sostenido.
- Aumenta cerca de 12 mil unidades productivas entre 2024 y 2026.
- Evidencia fortalecimiento de actividades productivas y rurales.

- 5. Actividades inmobiliarias, profesionales, administrativas, información y comunicaciones

Año	Micronegocios
2024	179 mil
2025	194 mil
2026	232 mil

- Es el sector con uno de los mayores crecimientos relativos.
- Entre 2024 y 2026 aumenta aproximadamente 30%.
- Refleja la expansión de servicios empresariales, digitales, tecnológicos y especializados.

- 6. Alojamiento y servicios de comida

Año	Micronegocios
2024	202 mil
2025	227 mil
2026	230 mil

- Mantiene una tendencia positiva.
- Continúa la recuperación y fortalecimiento de restaurantes, cafeterías, hoteles y servicios turísticos.
- Es una de las actividades con mayor generación de autoempleo.

- 7. Construcción

Año	Micronegocios
2024	156 mil
2025	174 mil
2026	171 mil

- Registra crecimiento entre 2024 y 2025.
- En 2026 presenta una ligera disminución.

- A pesar de ello, mantiene niveles superiores a los observados en 2024.

Los resultados evidencian que los micronegocios continúan desempeñando un papel fundamental en la estructura productiva del país. Durante el período analizado se observa una tendencia general de crecimiento, alcanzando alrededor de 2,5 millones de unidades productivas en el primer trimestre de 2026. Por actividad económica, el comercio sigue concentrando el mayor número de micronegocios, mientras que los sectores de educación, salud, servicios, actividades profesionales e información y comunicaciones presentan los mayores niveles de expansión. En contraste, algunas actividades como comercio, transporte y construcción muestran señales de desaceleración frente a 2025, aunque mantienen niveles superiores a los registrados en 2024. En conjunto, la información refleja una economía de micronegocios dinámica, diversificada y con una creciente participación de actividades asociadas a servicios, conocimiento y transformación digital.

34.3. Contexto Técnico:

Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Ya sea Split, central o portátil, el aire acondicionado, requiere de mantenimiento preventivo para asegurar su correcto funcionamiento, por lo general el mantenimiento preventivo en el caso de los aires acondicionados se realiza 1 vez por año. Esto es así porque con el uso va ensuciándose (filtro interno, serpentina interna, filtro externo, turbina, etc.) es, así como también revisar la presión del gas refrigerante. En el caso de que estuviese baja, no solo debe recargarse, sino y mucho más importante, verificar la estanqueidad del sistema.

Una de las principales consecuencias de la falta de mantenimiento es la perdida de rendimiento. Otra, y que está vinculada, es que el equipo comienza a congelar.

Es posible que si su uso es excesivo (8 o más horas diarias), sea necesario revisarlo más seguido y, en contraposición, si se lo usa muy poco como máximo se podrá esperar 2 años. Nunca se debe dejar pasar más de este tiempo para realizar el mantenimiento, ya que estaremos poniendo en riesgo a todo el artefacto.

El servicio de mantenimiento preventivo debe responder a una programación, que dé respuesta siempre a las siguientes preguntas:

- ¿Qué hay que mantener?
- ¿Qué hay que hacer para mantenerlo en funcionamiento?
- ¿Cuándo y cada cuánto hay que hacerlo? - ¿Cómo hay que hacerlo?
- ¿Qué personal se requiere para hacerlo?
- ¿Cuánto tiempo requiere hacerlo?

Se inicia con una orden de mantenimiento que indica la ejecución de las actividades que se requieren y deben desarrollarse a las instalaciones y cada equipo, con el objetivo de preservarles o restaurarle a fin de que cumplan con la función para la cual se tienen.

Las actividades se dividen en tres grupos: uno, operaciones de lubricación y limpieza, otro es el de revisiones preventivas y, por último, el grupo de correcciones programadas, que son consecuencia de las revisiones (mantenimiento correctivo).

Actividades de acuerdo con el sistema de mantenimiento LEM

L: Actividades de lubricación.
E: Actividades eléctricas y electrónicas.
M: Actividades mecánica
Normas y especificación Técnica: Para la verificación de la calidad, todos los materiales suministrados dentro del objeto contractual deberán dar cumplimiento a las especificaciones estipuladas en las NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas) ICONTEC RETIE Y RETILAP (Para los materiales eléctricos).

Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas.

Se deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas por el oferente, las cuales deberán ser reconocidas en el mercado; así mismo, los repuestos, insumos y partes de recambios deben ser de marcas originales, no genéricas. El oferente deberá incluir las posibles marcas y calidades de mercado ofertadas.

34.4. <u>Contexto Regulatorio:</u>

Al tipo de proceso Selección:

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado instalados en las diferentes sedes de la Entidad, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil, minimizar riesgos de fallas, preservar las condiciones de seguridad operacional de los equipos y asegurar ambientes adecuados de trabajo para servidores judiciales, contratistas y usuarios de la administración de justicia.

Desde el punto de vista económico, el objeto contractual hace parte del sector terciario o sector de servicios, específicamente de las actividades especializadas de mantenimiento, conservación, reparación y soporte técnico de sistemas de climatización, ventilación y aire acondicionado (HVAC). Este sector constituye uno de los principales componentes de la economía colombiana y se caracteriza por la existencia de una amplia oferta de proveedores que cuentan con capacidad técnica, administrativa y operativa para atender las necesidades de entidades públicas y privadas.

El mercado asociado a los servicios de mantenimiento de aire acondicionado presenta condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de empresas especializadas en la instalación, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de climatización, así como en la atención de contingencias y emergencias operativas. En consecuencia, se evidencia la existencia de suficientes proveedores en el mercado nacional y regional, capaces de ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

Los precios de estos servicios se encuentran determinados principalmente por variables económicas como la inflación medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el costo de la mano de obra calificada, los gastos de transporte y desplazamiento, el valor de los repuestos, herramientas, insumos y materiales especializados, el costo de los gases refrigerantes autorizados por la

normatividad ambiental vigente, las variaciones de la tasa de cambio aplicables a componentes importados y los costos derivados del cumplimiento de los estándares técnicos, ambientales y de seguridad industrial exigidos por la legislación colombiana.

La contratación proyectada responde a principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, orientados a proteger los recursos públicos y garantizar la adecuada conservación de los activos de la Entidad. Adicionalmente, el mantenimiento periódico de los sistemas de aire acondicionado contribuye a optimizar el consumo energético institucional, reducir costos asociados a reparaciones mayores o reposición anticipada de equipos, garantizar la continuidad del servicio público y preservar las condiciones ambientales requeridas para el funcionamiento de equipos tecnológicos, sistemas de información y áreas de atención al público.

El proceso de selección y el contrato que se derive del mismo estarán sometidos a la Constitución Política de Colombia y a las disposiciones vigentes que regulan la contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los lineamientos y documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Igualmente, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1437 de 2011, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas concordantes que regulen aspectos relacionados con la ejecución contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Entidad tiene la obligación de ejercer la dirección general, control, vigilancia y seguimiento de la ejecución contractual, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios contratados.

Podrán participar en el proceso las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente permitidas, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad y no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la ejecución de las actividades deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, energética, laboral y de seguridad industrial aplicable a los sistemas de aire acondicionado y refrigeración. En materia ambiental deberán observarse las disposiciones derivadas del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, aprobado mediante la Ley 29 de 1992; del Protocolo de Montreal, aprobado mediante la Ley 30 de 1992; de la Resolución 1652 de 2007 y de las demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible relacionadas con el control, manejo, recuperación y disposición de sustancias refrigerantes y equipos que contengan compuestos con potencial de agotamiento de la capa de ozono o impacto sobre el cambio climático.

Asimismo, deberán observarse las políticas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático contenidas en la Ley 629 de 2000, la Ley 1931 de 2018 y la Ley 2169 de 2021, promoviendo el uso de tecnologías eficientes y prácticas ambientalmente sostenibles que contribuyan a la reducción de emisiones y al mejor desempeño energético de la infraestructura pública.

En materia de eficiencia energética, la ejecución contractual deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en la Ley 697 de 2001 sobre Uso Racional y Eficiente de la Energía y a las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional, buscando que los sistemas de climatización operen bajo condiciones óptimas de rendimiento, seguridad y consumo energético.

Igualmente, el contratista deberá cumplir integralmente con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales, seguridad industrial, trabajos en alturas, riesgo eléctrico y protección de los trabajadores durante la ejecución de actividades de mantenimiento especializado.

Las actividades contratadas deberán ejecutarse conforme a las Normas Técnicas Colombianas (NTC), reglamentos técnicos y buenas prácticas reconocidas para sistemas HVAC, incluyendo labores de inspección, diagnóstico, limpieza, desinfección, lavado de serpentines, revisión de compresores, ventiladores, componentes eléctricos y electrónicos, circuitos de refrigeración, controles operativos, sistemas de drenaje, calidad del aire interior y demás elementos que conforman los equipos de aire acondicionado.

De igual forma, el contratista será responsable de garantizar la adecuada gestión ambiental de residuos, materiales contaminantes, filtros, aceites, empaques, componentes sustituidos y demás elementos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que el mercado de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado presenta condiciones suficientes de oferta, competencia y especialización técnica, permitiendo adelantar un proceso de selección bajo criterios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal. Así mismo, se evidencia la existencia de un marco jurídico, técnico, ambiental, energético y laboral robusto que regula la prestación de este tipo de servicios y garantiza que la ejecución contractual contribuya a la adecuada conservación de los bienes públicos, la optimización de los recursos institucionales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado

34.5. Contexto Político y Medio Ambiente:

La producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, buscando mejorar el desempeño ambiental.

En los últimos 20 años, la gestión ambiental empresarial se ha centrado en el concepto de producción sostenible, ya sea a través del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente o mediante la incorporación de valores agregados, como buenas prácticas ambientales, producción más limpia o sistemas de gestión ambiental. Sin embargo, el principal motor de gestión para una organización son los mecanismos de mercado, en los cuales desarrolla sus actividades. Es decir que la sola producción sostenible, sin un marco de consumo responsable, no funciona de manera adecuada.

Las compras verdes son una parte del modelo de consumo sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha venido promoviendo desde la cumbre de Río de 1992, y cuyo eje central es la Declaración de Marrakech, la cual dio un decidido impulso a las compras públicas sostenibles. En concordancia con lo anterior, desde el 2009 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició la implementación de un modelo de compras públicas sostenibles para Colombia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidos con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible, el cual hace referencia a los modos de consumo que buscan una mejora en la calidad de vida, reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto;

lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de todo el clausulado ambiental y garantizarle a la entidad que todos los productos utilizados en las actividades a que haya lugar son amigables con el medio ambiente.

35. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico (26/10/2026)

Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿QUÉ ES EL ANÁLISIS DE DEMANDA?

Es un proceso de caracterización cuyo objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Esta es la primera etapa en cualquier proceso de compra. Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

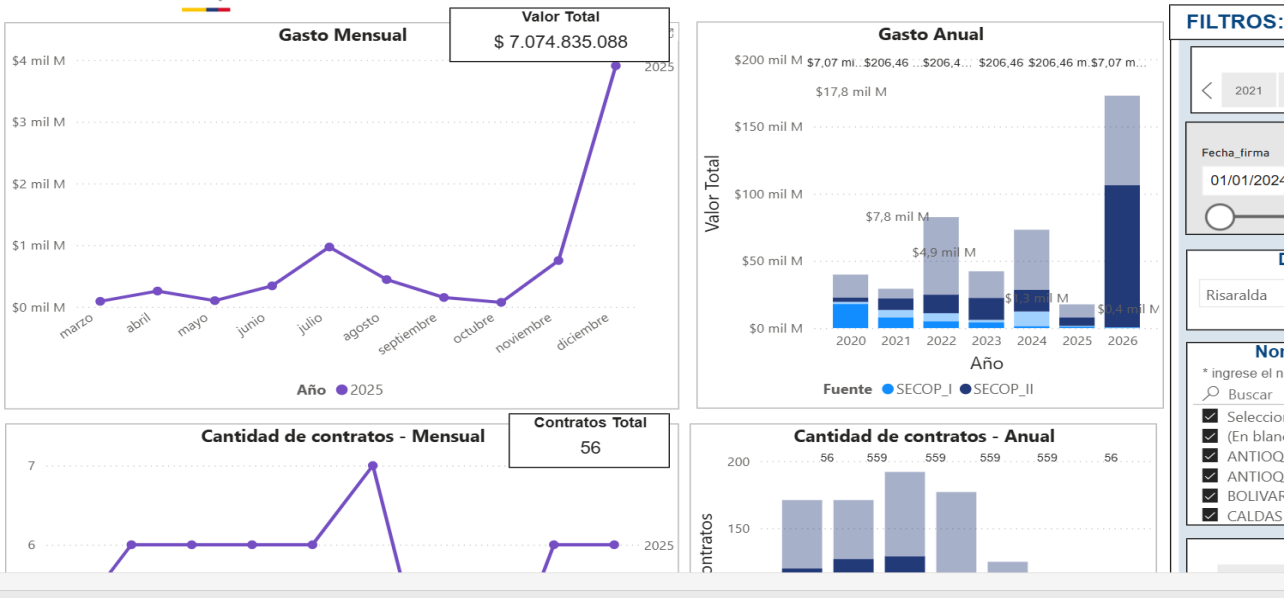

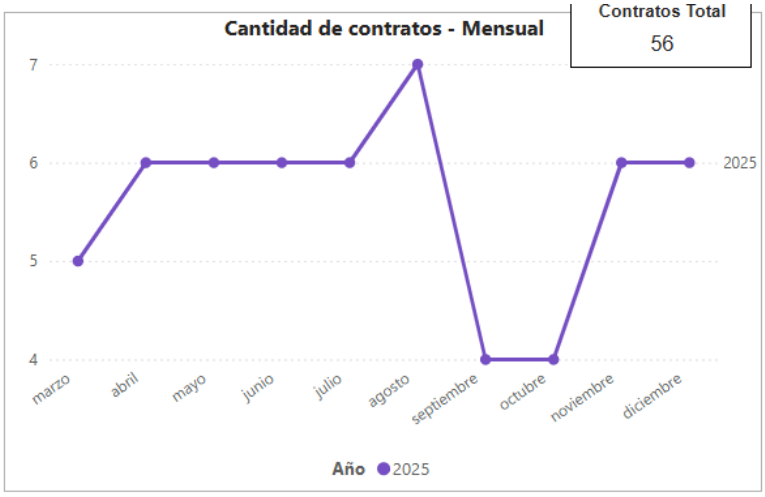

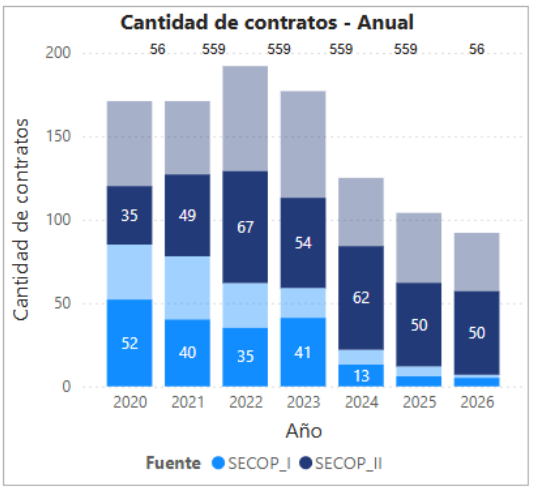

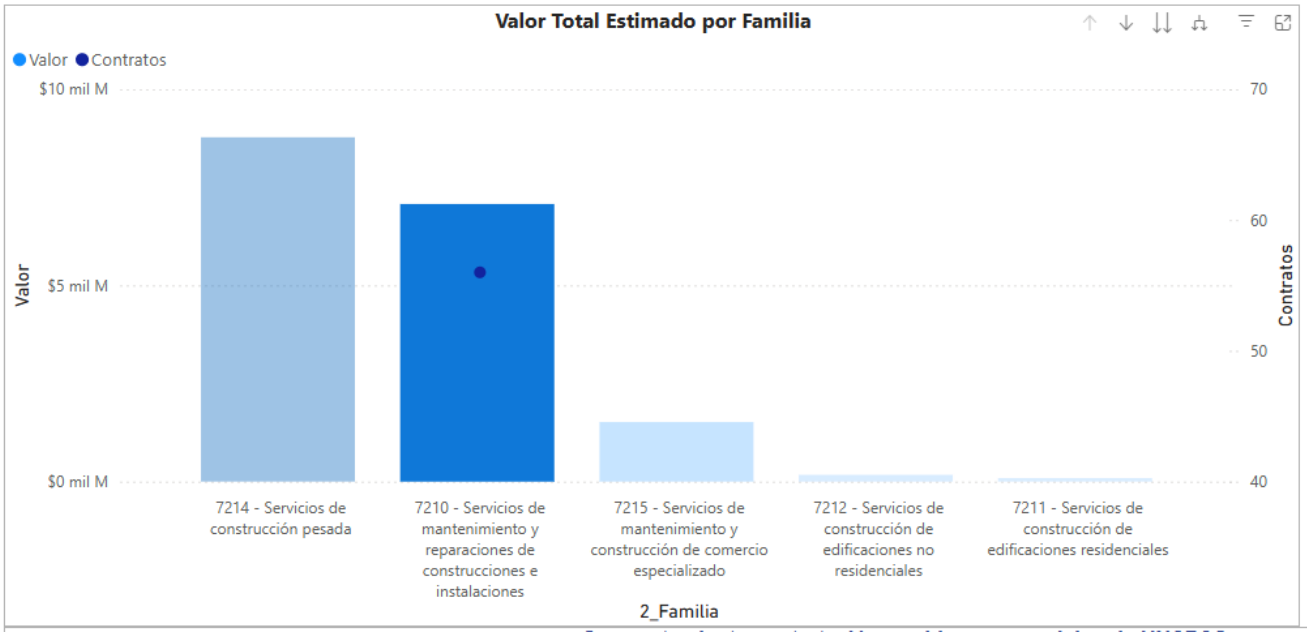

Comportamiento contratacion por Bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	10	$8.775.579.518	49,80%	10	$8.775.579.518	49,80%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**56**	**$7.074.835.088**	**40,14%**	**56**	**$7.074.835.088**	**40,14%**
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	35	$1.516.049.568	8,60%	35	$1.516.049.568	8,60%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	2	$170.523.919	0,97%	2	$170.523.919	0,97%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	1	$86.410.129	0,49%	1	$86.410.129	0,49%
Total	104	$17.623.398.222	100,00%	104	$17.623.398.222	100,00%

¿Quién vende?

https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/AIRES-ACONDICIONADOS/ presenta en sus registros 562 empresas que ofertan los productos y servicios de aires acondicionados entre ellos el mantenimiento.

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, Acaire, Asociación Colombiana de Acondicionamiento del Aire y de la Refrigeración cuenta con 270 afiliados, con las condiciones para la prestación del servicio de mantenimiento *(https://acaire.org/)*.

El Registro Único Empresarial y Social -RUES- presenta 500 empresas en el país, que incluyen en sus nombres aire acondicionado; de ellas 298 están activas. *(https://www.rues.org.co/)*

Dentro del sector comercial de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados en la economía colombiana, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad y que por tanto pueden generar una amplia competencia y oferta en el mercado, según información de GOOGLE.COM en Colombia se cuenta con 315.000 registros para la búsqueda específica de "mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados Colombia", entre ellas, las siguientes:

Nivel Nacional:

EMPRESA	UBICACIÓN	SERVICIOS IDENTIFICADOS	FUENTE CONSULTADA	Fecha de consulta
Inserim Aire S.a.	Cr8 45 - 51 Pereira, Risaralda	Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de refrigeración y aire acondicionado, instalación y soporte técnico para sector residencial, comercial e industrial.	https://inserimaire.com/	Octubre de 2026
Centro Aires	Pereira - Dosquebradas, Risaralda	Mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, instalación y comercialización de equipos de aire acondicionado y refrigeración.	https://centroaires.com/	Octubre de 2026
Aires Acondicionados Trujillo S.A.S.	Armenia, Quindío	Instalación, mantenimiento y servicios relacionados con sistemas de aire acondicionado y climatización.	Registros empresariales y consulta RUES	Octubre de 2026
ACAIRE - Asociación Colombiana de Acondicionamiento del Aire y de la Refrigeración	Cobertura nacional	Directorio de empresas afiliadas especializadas en aire acondicionado, ventilación, refrigeración y calidad del aire interior.	https://acaire.org/	Octubre de 2026
Empresite Colombia	Cobertura nacional	Directorio empresarial con registros de empresas dedicadas a instalación, mantenimiento y comercialización de sistemas de aire acondicionado.	https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/AIRES-ACONDICIONADOS/	Octubre de 2026
Registro Único Empresarial y Social (RUES)	Cobertura nacional	Consulta de empresas registradas que desarrollan actividades relacionadas con instalación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.	https://www.rues.org.co/	Octubre de 2026

Adquisiciones Previas del servicio en Entidades del Estado:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

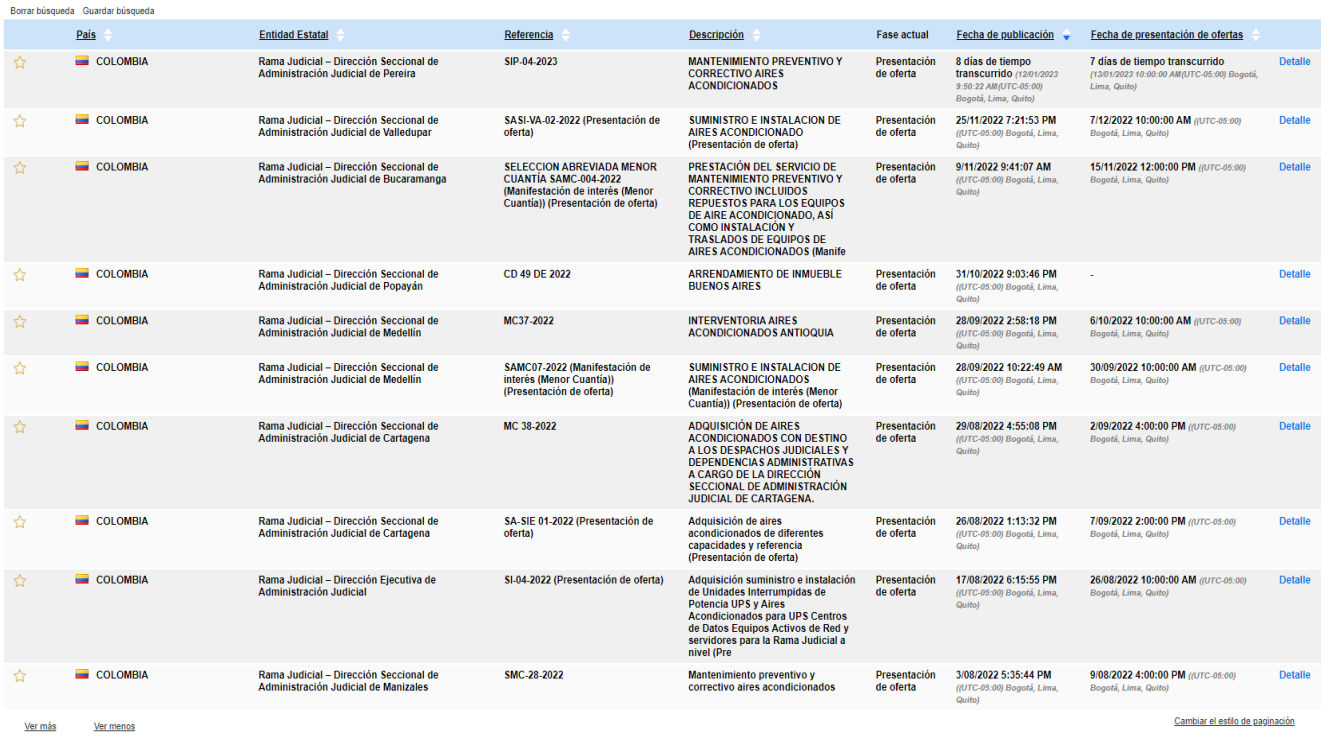

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira	SIP-04-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (12/01/2023 9:50:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7 días de tiempo transcurrido (13/01/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	SASI-VA-02-2022 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	25/11/2022 7:21:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7/12/2022 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-004-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO INSTALACIÓN Y TRASLADOS DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS (Manife	Presentación de oferta	9/11/2022 9:41:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	15/11/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán	CD 49 DE 2022	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE BUENOS AIRES	Presentación de oferta	31/10/2022 9:03:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	MC37-2022	INTERVENTORIA AIRES ACONDICIONADOS ANTIOQUIA	Presentación de oferta	28/09/2022 2:58:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	6/10/2022 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín	SAMC07-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	28/09/2022 10:22:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/09/2022 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	MC 38-2022	ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.	Presentación de oferta	29/08/2022 4:55:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2/09/2022 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	SA-SIE 01-2022 (Presentación de oferta)	Adquisición de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencia (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/08/2022 1:13:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	7/09/2022 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	SI-04-2022 (Presentación de oferta)	Adquisición suministro e instalación de Unidades Interrumpidas de Potencia UPS y Aires Acondicionados para UPS Centros de Datos Equipos Activos de Red y servidores para la Rama Judicial a nivel (Pre	Presentación de oferta	17/08/2022 6:15:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	26/08/2022 10:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	SMC-28-2022	Mantenimiento preventivo y correctivo aires acondicionados	Presentación de oferta	3/08/2022 5:35:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	9/08/2022 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

Ver más Ver menos Cambiar el estilo de paginación

Adquisiciones Previas de la Entidad:

N° CONTRATO	FECHA DE INICIO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MC 004 DE 2019	22/04/2019	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS	13.360.059	Mínima Cuantía
FUENTE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.791504			
MC-07-2020	1/06/2020	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	14.091.600	Mínima Cuantía
FUENTE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1232341			
MC-02-2021	12/04/2021	Mantenimientos correctivos y preventivos a todo costo de los equipos de Aire Acondicionado en las sedes judiciales del distrito judicial de Pereira Risaralda	18.231.220	Mínima Cuantía
FUENTE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1823201			
MC-07-2022	4/10/2022	el servicio de 1 Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo a los equipos de Aire Acondicionado instalados en las Sedes Judiciales del Distrito Pereira - Risaralda	12.126.920	Mínima Cuantía

FUENTE	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3019845			
MC -15-2023	11/09/2023	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo a los equipos de Aire Acondicionado instalados en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Pereira Risaralda.	112.078.334,00	Mínima Cuantía
FUENTE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE			

El propósito de este estudio es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es tomada de la plataforma de contratación estatal SECOP y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades, pero con actividades y necesidades distintas.

NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades y los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores los cuales incluyen insumos diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado.

NOTA 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato solicito cotizaciones y se recibe una por parte de empresas referentes al objeto a contratar con el siguiente resultado.

El propósito de este estudio es analizar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP y se hallaron contrataciones similares efectuadas por diversas entidades. En este sentido, se realizó consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, encontrándose publicaciones de contratos en Entidades Estatales a nivel país, con objeto similar al requerido en el estudio de conveniencia y oportunidad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, para establecer el precio estimado del contrato tiene en cuenta los valores suministrados por las entidades que prestan en servicio del objeto, se solicitó cotización a través del SECOP II y vía correo electrónico, se obtuvo una cotización vía correo electrónico.

De las contrataciones anteriores no se lograron tomar valores referencia para lograr el promediado del proceso ya que las especificaciones técnicas de los equipos difieren.

36. RESUMEN DE VALOR ESTIMADO

Para establecer el precio estimado del contrato se tuvo en cuenta los valores suministrados en la cotización allegada vía correo electrónico, a pesar qué por la plataforma SECOP II se solicitó a 700 proveedores INSCRITOS, ninguno allego documento alguno.

Proyección Contratación estimado nov 2026 a julio 2027

Descripción	No. mantenimientos										
	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	Valor 2026	Valor 2027	Valor 2028	Valor 2029	Valor 2030	Valor Total
Servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de Aire acondicionados ubicados en el Distrito	1	2	2	2	1	$ 12.560.000	$ 32.325.760	$ 33.877.396	$ 35.503.511	$ 18.603.840	132.870.507

Judicial Pereira-Risaralda.											

El presupuesto asignado por la Entidad, para el presente proceso de contratación es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M-cte. ($132.870.507)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley
IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

37. ANEXOS

1. Cotización recibida.
2. Anexo. Calculo Mantenimientos 2026-2030
3. Anexos estudios Previos
4. Anexo 3. Información Financiera
5. Anexo 7. Oferta Económica
6. CDP
7. Anexo 8 Matriz de Riesgos
8. Anexo 9 SST
9. Anexo 10 Ambiental

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyecto: Olivia Carvajal Quintero
Reviso: Ivan Maturana

38. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral D del capítulo Tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 3 de junio de 2025, y Conformado el Equipo Estructurador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, según RESOLUCIÓN No. DESAJPER25-858 del 18 de septiembre 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional Gestión Administrativa

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Profesional Universitario

MARIA CRISTINA RIOS MARIN
Asistente administrativo